

ACTA N° 3/2008

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE MARZO DE 2008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López (EA)
D. IÑAKI Izagirre Díaz (EAJ-PNV)
D^a NAGORE de Pablos Busto (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana (EA)
D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)
D^a ANA Coria Alday (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece horas del día cuatro de Marzo de dos mil ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 31 DE ENERO Y 11 DE FEBRERO DE 2.008.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación, correspondiente a las Sesiones celebradas los días 31 de Enero y 11 de Febrero de 2008.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones celebradas los días 31 de Enero y 11 de Febrero de 2008”.

2º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2.007.

En este punto se procede a dar cuenta de la liquidación del Ejercicio 2.007.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de estudio en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Febrero de 2.008.

Vistos los informes emitidos por la Interventora Municipal, que son textualmente como siguen:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO

La Interventora del Ayuntamiento de Ortuella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2007, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuella, correspondiente al ejercicio 2007, fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 15 de marzo de 2007, siendo las modificaciones aprobadas durante el ejercicio las siguientes:

CREDITOS ADICIONALES	1.143.537,26
TRANSFERENCIAS	628.745,72
INCORPORACION REMANENTES	910.195,29
HABILITACION CREDITOS	807.350,13
	3.489.828,40

En las Transferencias de crédito se incluyen 100.324,61 € del expediente 2/I0790307.07; 191.125,48 € del expediente 2/I800307.07 y 33.013,99 € del expediente 2/I810307.07.

Los citados importes corresponden al crédito desafectado del expediente 2/I800307.07, según acuerdo Plenario del 9 de julio de 2007, publicado definitivamente en el bob del 3 de agosto de 2007.

1.- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos de pago suponen , por Capítulos , tanto en el ejercicio 2007 como en el precedente , los siguientes porcentajes:

CAPITULO	AÑO 2007			AÑO 2006		
	PRESUPUESTO DEF.	OBLIG.RECONO.	%	PRESUPUESTO DEF.	OBLIG.RECONO.	%
1.-Gastos de personal	3.460.551,03	3.124.342,61	90,28	3.175.519,88	2.895.011,02	91,17
2.-Gastos corrient.y serv.	4.044.023,43	3.533.689,63	87,38	3.360.375,73	3.026.317,11	90,06
3.-Gastos financieros	229.427,24	205.891,66	89,74	437.240,39	352.408,19	80,60
4.-Transf. Corrientes	558.698,16	475.161,88	85,05	669.710,77	612.618,30	91,48
6.-Inversiones reales	2.671.480,65	1.737.511,05	65,04	8.227.487,60	5.516.174,49	67,05
7.-Transferencias de capital	60.000,00	60.000,00	100,00	0,00	0,00	0,00
8.-Activos financieros	10.000,00	3.000,00	30,00	45.051,00	36.061,00	80,04
9.-Pasivos financieros	452.966,00	394.336,36	87,06	238.800,00	163.391,48	68,42

El grado de ejecución global del Presupuesto General ha sido del 83% frente al 78% del ejercicio 2006.

2- GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Los pagos por obligaciones reconocidas del Presupuesto suponen, por Capítulos, tanto en el ejercicio 2007 como en el precedente, los siguientes porcentajes:

CAPITULO	AÑO 2007			%	AÑO 2006		
	OBLIG. RECONO.	PAGOS LIQUIDOS			OBLIG. RECONO.	PAGOS LIQUIDOS	%
1.-Gastos de personal	3.124.342,61	3.101.653,41		99,21	2.895.011,02	2.875.855,70	99,34
2.-Gastos corrient.y serv.	3.533.689,63	3.161.101,83		87,95	3.026.317,11	2.669.764,14	88,22
3.-Gastos financieros	205.891,66	206.015,78		100	352.408,19	352.408,19	100
4.-Transf. Corrientes	475.161,88	441.636,23		89,7	612.618,30	575.061,21	93,87
6.-Inversiones reales	1.737.511,05	1.569.809,09		69,36	5.516.174,49	4.131.019,14	74,89
8.-Activos financieros	60.000,00	58.356,05		100	36.061,00	36.061,00	100
9.-Pasivos financieros	3.000,00	3.000,00		100	163.391,48	163.391,48	100
9.-Pasivos financieros	394.336,36	394.336,36		100,00	238.800,00	163.391,48	68,42

El grado de ejecución ha sido de un 94 % frente al 85% del ejercicio 2006.

Por tanto, en términos generales se puede decir que el porcentaje de realización alcanzado ha sido alto, superando en líneas generales al ejercicio anterior.

Considerando el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores cabe destacar los datos arrojados en el siguiente cuadro:

Eje.	Org.	Fun.	Eco.	Sdo. Inicial total obligac.	Rectificac.saldo inic.aobligac.	Pagos Ordenados	Sdo. Actual Pagos ordenados
2002	1	111	23102	0,00	0,00	0,00	1.803,04
2003	1	111	23102	0,00	0,00	0,00	5.170,74
2003	3	611	22504	0,00	0,00	0,00	53,13
2004	9	454	22201	0,00	0,00	0,00	0,36
2005	4	432	22603	72,00	0,00	0,00	0,00
2005	4	444	22799	116,48	0,00	0,00	0,00
2005	6	313	48001	0,00	0,00	0,00	0,00
año	2006					1.766.471,48	1.050,00
TOTAL				188,48	0,00	1.766.471,48	8.077,27

3- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las desviaciones en las previsiones de ingresos, es decir, la diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos efectivamente liquidados, en los dos últimos ejercicios se recogen, por Capítulos, tanto en valores absolutos como en porcentaje, en la siguiente tabla:

CAPITULO	AÑO 2007		%	AÑO 2006		%
	PREVISIONES DEF.	D.R.		PREVISIONES DEF.	D.R.	
1.-Impuestos directos	1.179.621,00	1.464.063,13	124,11	1.236.736,00	1.322.974,85	106,97
2.-Impuestos indirectos	450.000,00	635.434,37	141,21	600.000,00	541.761,77	90,29
3.-Tasas y otros ingresos	872.763,54	1.012.076,21	115,96	654.824,90	625.879,98	95,58
4.-Transf. Corrientes	6.017.088,04	6.671.684,92	110,88	5.451.780,76	5.521.270,41	101,27
5.-Ingresos patrimoniales	290.884,00	345.293,45	118,70	283.704,00	327.777,55	115,54
6.-Enaj.Invers.reales	267.006,79	79.168,84	29,65	1.718.386,45	1.673.346,55	97,38
7.-Transf. Capital	567.385,45	578.511,68	101,96	3.863.804,97	3.858.069,26	99,85
8.-Activos financieros	¹	8.409,79	0,00	7.000,00	12.090,93	172,73
9.-Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	681.861,86	0	0
TOTAL	9.644.748,82	10.794.642,39	111,92	14.498.098,94	8.782.735,24	60,58

3- GRADO DE REALIZACIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

¹ En la ejecución del Capítulo 8 de activos financieros, se ha eliminado la cifra correspondiente a Remanentes Incorporados, ya que de conformidad con la normativa contable y reiteradas consultas de la IGAE, se incorporan vía modificación presupuestaria.

Los cobros por derechos reconocidos de ejercicios cerrados han supuesto, por Capítulos ,

Eje.	Eco.	Sdo. Inicial total derechos	Derechos anulados	Drchos. recaudados	Sdos.derechos pendtes cobro	
2001	28201	3.144,08	3.144,08		0,00	0,00
2001	31201	377,78	377,78		0,00	0,00
2001	31099	82,61	82,61		0,00	0,00
2001	11401	4.541,86	4.541,86		0,00	0,00
2001	54001	111,82	0,00		0,00	111,82
2001	11302	42.775,95	42.677,57		98,38	0,00
2001	35199	8.227,25	8.227,25		0,00	0,00
2001	54101	7.567,96	0,00		0,00	7.567,96
2001	31003	163,48	163,48		0,00	0,00
2001	35103	114,85	114,85		0,00	0,00
2001	35101	898,90	898,90		0,00	0,00
2001	35001	630,39	630,39		0,00	0,00
2001	31101	328,42	328,42		0,00	0,00
2001	39101	300,51	300,51		0,00	0,00
2001	35102	102,17	102,17		0,00	0,00
2002	31201	23.052,95	136,67		0,00	22.916,28
2002	11401	10.212,39	10.212,39		0,00	0,00
2002	28201	1.198,31	1.198,31		0,00	0,00
2002	35103	166,39	166,39		0,00	0,00
2002	31099	13,02	13,02		0,00	0,00
2002	11302	48.420,05	48.369,28		50,77	0,00
2002	54101	8.766,35	0,00		0,00	8.766,35
2002	31101	1.239,33	1.239,33		0,00	0,00
2002	54101	10,31	0,00		0,00	10,31
2002	35101	1.286,22	1.286,22		0,00	0,00
2002	54001	717,62	0,00		0,00	717,62
2002	35001	2.128,21	2.128,21		0,00	0,00
2002	11302	0,00	0,00		0,00	0,00
2002	11401	0,00	0,00		0,00	0,00
2003	31201	472,43	0,00		0,00	472,43
2003	54001	3.717,89	0,00		0,00	3.717,89
2003	31099	26,82	0,00		13,41	13,41
2003	35103	1.551,68	0,00		0,00	1.551,68
2003	28201	3.203,02	0,00		0,00	3.203,02
2003	35101	1.050,76	0,00		0,00	1.050,76
2003	35199	27.183,35	0,00		0,00	27.183,35
2003	31101	484,06	0,00		0,00	484,06
2003	54101	209,21	0,00		0,00	209,21
2003	11401	5.588,28	5.359,09		10,81	218,38
2003	35001	1.185,38	0,00		251,09	934,29
2003	35104	104,54	0,00		0,00	104,54
2004	28201	1.801,57	0,00		614,22	1.187,35

2004	31201	212,54	0,00	101,08	111,46
2004	54001	5.422,60	0,00	0,00	5.422,60
2004	35103	280,32	0,00	257,28	23,04
2004	31101	359,57	0,00	0,00	359,57
2004	11401	2.606,66	0,00	438,42	2.168,24
2004	31003	178,98	178,98	0,00	0,00
2004	31203	3,00	0,00	0,00	3,00
2004	35101	981,42	0,00	219,76	761,66
2004	35001	2.500,68	0,00	0,00	2.500,68
2004	39901	27,62	0,00	0,00	27,62
2004	11401	0,00	0,00	0,00	0,00
2005	54001	10.330,51	0,00	0,00	10.330,51
2005	35102	1.372,80	0,00	0,00	1.372,80
2005	41008	1.570,00	0,00	0,00	1.570,00
2005	32104	519,48	0,00	0,00	519,48
2005	54002	3.420,51	0,00	162,81	3.257,70
2005	41007	916,25	0,00	0,00	916,25
2005	41004	54,42	0,00	0,00	54,42
2005	39904	0,07	0,00	0,00	0,07
2005	54001	1.303,07	0,00	0,00	1.303,07
2005	32199	107,81	0,00	0,00	107,81
2005	32201	3.038,14	0,00	915,93	2.122,21
2005	35102	307,44	0,00	0,00	307,44
2005	11302	65.638,33	0,00	2.915,58	62.722,75
2005	34099	60,00	0,00	0,00	60,00
2005	54101	10.936,48	0,00	10,50	10.925,98
2005	71001	17.675,08	0,00	0,00	17.675,08
2005	11302	5.641,54	0,00	0,00	5.641,54
2005	31101	209,29	0,00	0,00	209,29
2006		2.112.149,94	121.866,11	1.888.821,08	101.462,75
TOTAL		2.460.982,72	253.743,87	1.894.881,12	210.894,98

Por Decreto de Alcaldía se procedió a la tramitación de un expediente de anulación de derechos de ejercicios cerrados por prescripción , insolvencias y otras causas. Los saldos cancelados se compensaron con la aplicación de la Provisión por morosos dotada para el ejercicio 2007. Los resultados se reflejan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias en la partida 690.

4.-ANÁLISIS DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

De los datos arrojados en la liquidación el Remanente Líquido de Tesorería es de 2.964.609,66, de los cuales 537.712,74 corresponde a Remanente para Gastos con Financiación Afectada y 2.426.896,92 para Gastos Generales.

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

(A)Deudores pendientes de cobro		1.237.482,83
(+)de Presupuesto de Ingresos, Corriente	1.244.458,10	
(+)de Presupuesto de Ingresos, Cerrados	312.357,73	
(+)de Recursos de Otros Entes Públicos		
(+)de otras Operaciones No Presupuestarias	264,63	
(-)Saldos de dudoso cobro	292.056,39	
(-)Ingresos Pendientes de Aplicación	27.541,24	
(B)Acreedores Pendientes de Pago		1.116.952,69
(+)de Presupuesto de Gastos, Corriente	615.669,44	
(+)de Presupuesto de Gastos, Cerrados	8.816,96	
(+)de Presupuesto de Ingresos	1.359,10	
(+)de Recursos de Otros Entes Públicos		
(+)de otras Operaciones No Presupuestarias	491.107,19	
(-)Pagos pendientes de aplicación		
(C)Fondos líquidos de tesorería		2.844.079,52
(D)Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c)		2.964.609,66
(E)Remanente para Gastos con F. Afectada		537.712,74
(F)Remanente para gastos generales(d-e)		2.426.896,92

Durante el ejercicio 2007 se han ejecutado proyectos de gastos con las siguientes características en común:

- Se trata de gastos que cuentan con financiación específica, expresamente afectada a su realización.
- Se trata de operaciones plurianuales, es decir, operaciones en las cuales bien las obligaciones reconocidas, bien los derechos afectados a su financiación, o ambos a la vez, se van a liquidar e imputar a más de un ejercicio económico.

A estos efectos, entendemos por desviaciones de financiación la diferencia entre:

-Los derechos reconocidos desde el inicio del gasto (independientemente de que este se haya producido en este ejercicio o en anteriores) hasta el 31 de diciembre, afectados a la realización del citado gasto.

-Y los derechos que, en función de la parte de gasto ejecutada en el mismo periodo, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos se hubiese realizado acompasadamente en el tiempo con la del gasto.

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas a fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles. Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Además hay que tener en cuenta la opción de incorporar remanentes de los créditos de gastos en fase D (disposición ó compromiso) y la posibilidad de incorporar remanentes de crédito en fase A (autorización) que correspondan a gastos de inversión , según el art. 32 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Resultando en todo caso obligatoria la incorporación de gastos con financiación afectada.

El citado precepto en su apartado número 6 atribuye expresamente al Alcalde la competencia para aprobar la incorporación de remanentes.

Considerando lo anterior se informa que se procederá a realizar la incorporación de los siguientes remanentes vía Decreto de Alcaldía:

-INCORPORACION DE REMANENTES

Partida 1.111.22602. Publicidad y Propaganda. Órganos de Gobierno <u>5.197,35 €</u>
--

Nºoperación	Texto	Importe
220070009291	Calendarios Navidad	5.197,35

Partida 1.122.21501. Asistencia Equipos Informáticos Casa Consistorial, 6.704,80 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070006222	Adjudicación "Jornadas de Asistencia Gestión Recaudatoria". Pleno 09/07/07 (Exp. modif.Pres. 2/1800307.07)	6.704,80

Partida 1.122.22799. Otros Contratos diversos. 7.982,28 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011384	Ampliación Zonas Ajardinadas no previstas en pliego adjudicación. Pleno 28/12/2007	7.982,28

Partida 1.313.22799. Gastos de Comunidad. 3.000 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011377	Derramas Edificios Públicos. Exp. 1/Transf11.07	3.000,00

Partida 1.322.13101. Retribuciones del Personal Eventual. Promoción de Empleo 47.867,41 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011376	Contratación 31 desempl. Exp. 4808307BB01. Exp. modif.. Presup. 1/HABILIT0207	47.867,41

Partida 1.322.16001. Cuota Seguridad Social Promoción y Empleo. 64.038,48 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011375	Exp. 4808307BB01. Contratación 31 desempl. m/jornada. Exp. modif.. Presup. 1/HABILIT0207	64.038,48

Partida 1.322.42101. Transferencias a Mancomunidades, Sociedades. 661,11 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011354	Cuota Social, año 2007	661,11

Partida 2.222.21301. Mantenimiento y Reparación de Vehículos Policía Municipal, 185,36 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008567	Reparación de vehículo de la Policía Municipal	185,36

Partida 3.611.22002. Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones, Servicios Económicos 105,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220060009272	Libro Gestión Tributaria Modificaciones y Análisis Nueva Ley General Tributaria	105,00

Partida 3.611.22799. Contratos Area de Intervención 30.000,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220060009496	Pendiente de Adjudicación IBI e IAE, v.e. Informe I1522310.07. BOB 26/10/07, nº 210, adjudicación	30.000,00

Partida 3.611.31001. Intereses Préstamos Entidades Financieras 11.411,23 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070000287	Intereses Préstamo 8508151685	11.411,23

Partida 4.111.22799. Alumbrado Fiestas de Navidad 60.700,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070006209	Adjudicación Suministro, Instalación y desmontaje Adornos Navideños 2007-2008 (Mesa de Contratación 28-8-07)	60.700,00

Partida 4.313.62801. Fondos Bibliográficos 488,69 €

Nºoperación	Texto	Importe
220060009261	Fondos Bibliográficos 2007. Cofinanciado. Decreto 731/07	488,69

Partida 4.432.20202. Alquiler de utillaje Urbanismo, Obras y Servicios. 835,20 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009156	Alquiler de plataforma para podar un arbol en La Orconera y desbrozar otro en Saugal	835,20

Partida 4.432.22111. Útiles y herramientas Urbanismo, Obras y Servicios. 1.009,93 €

Nºoperación	Texto	Importe
220060011363	Herramientas Obras y Servicios. Modif.Presup. Decreto nº 510/07	166,89
220070008216	Benito & Cia, manguera para almacen de obras	715,97
220070008542	Destornillador eléctrico para el C.P. Otxartaga	127,04

Partida 4.432.64301. Estudios, Proyectos y Trabajos Técnicos 29.250,56 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009499	Ingelan, Adjudicación "Asistencia Proyectos Obras y Urbanismo. Aceras y Rampas" (Decreto nº 747)	29.250,56

Partida 4.433.21101. Mantenimiento y Reparación de inmuebles Edificios Públicos 6.059,19 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011381	Tecuni, Nueva acometida, cuadro, instalación y legalización para OMIC	5.589,73
220070006284	Reparación de instalaciones de electricidad en despacho de concejal de Urbanismo	469,46

Partida 4.433.21401. Reparación y Mantenimiento Mobiliario Edificios Oficiales 6.059,27€

Nºoperación	Texto	Importe
220070008578	Adjudicación "Trabajos de cumplimiento obligado de Normativa vigente del ascensor del Centro de Día" (Decreto nº 614)	4.321,00
220070008737	Adjudicación suministro y colocación de cortinas y persianas en Area Sociocultural, Biblioteca y Despacho del Concejal	2.945,41

Partida 4.433.61101. Inversión en Centros Educativos 6.524,55 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011374	Obras de Reforma y adecuación del Colegio Otxartaga. Cofinanciado Gobierno Vasco	6.524,55

Partida 4.434.21101. Mantenimiento Alumbrado Público. 4.733,81 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008212	Modificación acometida casetas en Las Balsas	1.305,92
220070008541	Rotura de farola por accidente en Polígono Granada	1.584,80
220070008597	Suministro e Instalación de IEP de 3,9 mts. de altura, rota por accidente en Mendialde	1.843,09

Partida 4.435.21401. Reparación y Mantenimiento Mobiliario Urbano
5.000,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011365	Mobiliario Urbano. Modific. Presup.. Decreto 510/07	5.000,00

Partida 4.435.62999. Inversión Mobiliario y Maquinaria **6.155,02 €**

Nºoperación	Texto	Importe
220070011366	Inversión Mobiliario Urbano. Decreto 510/07	3.569,77
220070011378	Adquisición de bancos. Exp. 1/Transf11.07	2.585,25
220070009157	Construcción y montaje de barandilla en Mendialde, junto a muro del Polideportivo	1.018,48

Partida 4.444.22799. Recogida de Material Reciclable. **3.241,37 €**

Nºoperación	Texto	Importe
220070000312	Recogida de Papel Usado, año 2007	2.202,78
220070011089	Facturas pendientes de Garbiker, año 2007	1.038,59

Partida 4.452.62302. Elementos de Transporte, Urbanismo, Obras y Servicios
150.962,80 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070005825	Proyecto Frontón Municipal. Pleno 09/07/07. Exp. modif. Presup.. 2/I800307.07	29.942,32
220070006207	Amarbe, adjudicación definitiva reforma Hall y Bar Frontón Municipal. Pleno 09/07/07. Dec nº 396, Exp. Mod. Pr 2/I800307.07	121.020,48

Partida 4.511.21001. Mantenimiento y Conservación Carreteras, Caminos y Vías Públicas 12.504,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011383	Tratamiento antideslizante sobre baldosa hidráulica en diversos puntos del Bº Mendialde y Gorbea	11.000,00
220070008540	3 módulos de barandilla de 2,10 mts.	1.330,00
220070008557	3 uds. de pilonas modelo vía Augusta, 520x170	174,00

Partida 4.511.60101. Infraestructuras y Urbanización 150.536,11 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008739	Concurso: Reparaciones urgentes en Golifar nº 24-25	8.920,40
220070009377	Adjudicación obra "Reposición de Red de Abastecimiento en Gº Otxartaga" (Decreto nº 697)	53.793,95
220070009418	Convenio a suscribir con Cdad. Propietarios Avda. del Minero	50.954,13
220070009500	Indupime, adjudicación "Reparación de pasarela Sagrada Familia" (Decreto nº 745)	22.165,79
220070009515	Albacar, adjudicación "Reparacion de humedades en lonjas comerciales bajo plaza del Helipuerto, Fase V" (Decreto 733)	14.701,84

Partida 5.311.22607. Gastos Festejos Populares Area de la Mujer 2.824,21 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011368	Gastos Festejos populares Mujer. Decreto 510/07. Modif. Presup..	2.824,21

Partida 5.322.62900. Revitalización Industria, Comercio y Turismo 394.707,21 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009085	Asistencia Técnica Redacción Dirección obra y seguridad y salud Urioste. Cofinanciado 68%	81.200,00
220070011373	Proyectos: Bº Mendialde, paneles digitales; Urbanización Urioste. Cofinanciado Gob. Vasco. Entrada nº 1126/07, Excluido IVA de la Subvención	313.507,21

Partida 5.323.22605. Reuniones y Conferencias Drogodependencias
3.000,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009901	Reuniones y Conferencias Drogodependencias. Decreto 510/07. Programa Prevención Menores Situación Riesgo	3.000,00

**Partida 5.413.22603. Publicidad y Propaganda Promover Participación
Ciudadana 1.480,00 €**

Nºoperación	Texto	Importe
220070009923	Stand Informativo sobre Cooperación	1.480,00

Partida 6.312.22607. Actos Acción Social 1.516,57 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011369	Fiestas Tercera Edad. Decreto 510/07	1.516,57

Partida 7.452.22607. Gastos de Festejos, Deporte y Esparcimiento 2.965,57 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011385	Programa Navidad 2007	2.965,57

Partida 8.321.48011. Universidad Nacional Educación a Distancia 13.872,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
-------------	-------	---------

220070011372	Subvenciones Anuales 2007	13.872,00
--------------	---------------------------	-----------

Partida 8.464.22607. Gastos de Festejos, Programa de Juventud 5.457,18 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009313	Programa de Navidad Juventud 2007/2008 (Decreto nº 761)	769,46
220070011380	Parque Infantil de Navidad	4.352,27
220070011382	Material necesario para Taller Musical (ASC550811 y ASC580811.07)	335,45

Partida 8.465.22603. Publicidad y Propaganda, Promoción y Difusión del Euskera. 280,72 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008210	Inserción de anuncio “Zorionak eta Euskara Aurrera Beti www.ortuella.biz ”, en anuario 2007 del Periodico Berria	280,72

Partida 8.465.22607. Actos de Promoción y Difusión del Euskera 1.452,01 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070000272	Euskal Jaiak 2006	300,00
220070009309	Programa Olentzero 2007 (Gu Ta Gutarrak apartez)	699,30
220070010954	Pasacalles de gaiteros, Euskal Jaiak 2007	249,99
220070011340	Campaña “Irakurriz Gozatu”	202,72

Partida 8.533.22602. Agenda Local XXI y Agenda Escolar 2.250,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011386	Excursión Azterkosta. Agenda Escolar	1.125,00
2200700011387	Excursión Ibaialde. Agenda Escolar	1.125,00

Partida 8.533.22607. Actos Promoción Defensa del Medioambiente 1.050,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011130	Tamar, comidas días 28 y 31 Diciembre. Programas Asterkosta e Ibaialde, Decreto nº 798	1.050,00

Partida 9.122.62601. Equipos para procesos de información 9.073,50 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009516	Adjudicación “Adquisición 5 ordenadores Casa de Cultura” (Decreto nº 750)	1.698,26
220070010119	Equipos informáticos Ayuntamiento	5.567,60
220070010809	Material para realización de copias de seguridad (T342911.07)	1.807,64

De los cuadros anteriores se deduce:

- Se procederá a la incorporación de 1.063.368,27 € de créditos con cargo al Remanente de Tesorería 2007.

Se incorporarán al Presupuesto prorrogado vía modificación presupuestaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre así como a la postura adoptada por la ICAL.

Las Desviaciones de financiación 2007 han sido:

PROYECTO ACONDICIONAMIENTO MENIDIALDE			EXPEDIENTE 1/HABIIT0107					
PARTIDA	5,322,62900						DF ANUAL	DF ACUMULADA
AÑOS	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.			
2006	123.373,82	69.293,00	0,56	0,00	23.375,00	-13.128,59	-13.128,59	
2007	123.373,82	69.293,00	0,56	69.293,00	0,00	69.293,00	56.164,41	

PROYECTO		PANELES						EXPEDIENTE 1/HABIIT0107	
PARTIDA		5,322,62900							
AÑOS	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.	DF ANUAL	DF ACUMULADA		
2007	27.663,68	23.848,00	0,86	23.848,00	0,00	23.848,00	23.848,00		

PROYECTO		URBANIZACION URIOSTE						EXPEDIENTE 1/HABIIT0107	
PARTIDA		5,322,62900							
AÑOS	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.	DF ANUAL	DF ACUMULADA		
2007	922.849,60	301.566,21	0,33	301.566,21	0,00	301.566,21	301.566,21		

PROYECTO		EQUIPOS INFORMATICOS		BIBLIOTECA						EXPEDIENTE 1/HABILIT0907	
PARTIDA		9,122,62601									
AÑOS	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.	DF ANUAL	DF ACUMULADA				
2007	5.528,36	5.528,36	1,00	5.528,36	0,00	5.528,36	5.528,36				

PROYECTO		RED SECUNDARIA						EXPEDIENTE 1/11522310.07	
PARTIDA		4,511,60101							
AÑOS	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.	DF ANUAL	DF ACUMULADA		
2007	164.869,27	88.264,45	0,54	88.264,45	#####	28.799,14	28.799,14		

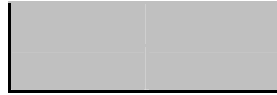
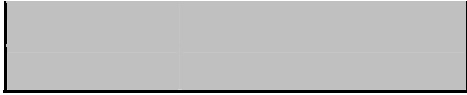
PROYECTO		FONDOS BIBLIOGRAFICOS						EXPEDIENTE 1/HABILIT0707	
PARTIDA		4,313,62801							
AÑOS	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.	DF ANUAL	DF ACUM		
2007	12.899,71	6.284,21	0,49	6.284,21	12.161,68	359,54	359,54		

año 2007							
PROYECTO	IMPORTE	SUBVENCION	C.F.	D.R.	O.R.	DESV ANUAL	DESV ACUM
Desarrollo de programas complementarios de escolarización	67.925,00	67.925,00	1,00	67.925,00	0,00	67.925,00	67.925,00

año 2007. Saldo operación 698

PROYECTO	IMPORTE	SUBVENCION				DESV ANUAL	DESV ACUM
			C.F.	D.R.	O.R		
Subvención Jugado de Paz 2005				0,00	0,00	0,00	17.675,08
Fondos bibliográficos 2005				0,00	0,00	0,00	1.797,33
Agenda 21 escolar 2005				0,00	0,00	0,00	1.570,00
Promoción lectura 2005				0,00	0,00	0,00	465,25
Renovación fondos bibliográficos 2005				0,00	0,00	0,00	54,42
Promoción lectura 2005				0,00	0,00	0,00	451,00
Programa lanera: cursos carnería,... 2006				0,00	0,00	0,00	28.925,00
Activ.inserción social.Talleres 2006				0,00	0,00	0,00	350,00
Iniciativa Paz Ayuntamientos 2006				0,00	0,00	0,00	500,00
Promoción lectura 2006				0,00	0,00	0,00	1.734,00

INCORPORACION OBLIGATORIA ART.32 NF 10/2003, DE 2 DE DICIEMBRE			
Expedte 2/i1522310.07	30.000,00		
Expedte 2/i1211909.07	14.565,88		
Expdte 2/i1522310.07	24.995,00		
d.f.anual positivas	497.319,25	d.f.acum.(+)	537.712,74
d.f.anual negativas	0	d.f.acum.-)	0,00



5.-RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario es una magnitud cuya determinación viene regulada en el art. 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Se trata de una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar (y, en su caso, al déficit neto generado por anulaciones, efectuadas en el ejercicio 2007, de operaciones procedentes de ejercicios cerrados).

Los ajustes efectuados son consecuencia de la aplicación de los principios de uniformidad e imagen fiel.

Así, las desviaciones de financiación positivas anuales se restan porque se trata de derechos que financiarán gastos del ejercicio 2008 y no del 2007.

A sensu contrario procede la suma de las desviaciones de financiación negativas anuales.

Por otra parte se incrementa el Resultado Presupuestario por los gastos financiados con Remanente de Tesorería, ya que supone una fuente de ingresos para satisfacer necesidades, que no han tenido reconocimiento del derecho en el presente ejercicio, sino que tuvieron su origen en el ejercicio anterior.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
(A) Derechos Reconocidos Netos	10.794.641,39
(B) Obligaciones Reconocidas Netas	9.533.933,19
(C) Ingresos y Beneficios de ejercicios anteriores	1.170,49
(D) Derechos anulados de ejercicios cerrados	253.743,87
(E) Resultado Presupuestario (a-b) + (c+d)	1.008.134,82
(F) Desviaciones positivas de financiación	497.319,25
(G) Desviaciones negativas de financiación	0,00
(H) Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	809.182,41
(I) Resultado de operaciones Comerciales	
Resultado presupuestario ajustado (e-f+g+h+i)	1.319.997,98

Se ha producido con relación al ejercicio anterior (año 2006 R.P. 39.166,78) un aumento considerable del Resultado Presupuestario. El importe manifiesta que durante el ejercicio 2007 el Ayuntamiento ha generado una capacidad de financiación por encima de los gastos ejecutados.

De los datos transcritos se deduce un aumento de la capacidad de autofinanciación del Ayuntamiento de Ortuella.

6.-ANALISIS DE DUDOSO COBRO

El análisis del dudoso cobro debe realizarse conforme al artículo 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

La consideración de un derecho de difícil ó imposible realización no implica sistemáticamente su anulación ni su baja en cuentas.

Actualmente se siguen depurando datos de la recaudación ejecutiva que se inició a finales del 2005 .

Bajo esta premisa se han diferenciado los ingresos según la antigüedad,y tipo de ingreso (diferenciando ingreso público ó privado ya que la ejecución de los mismos en procedimiento ejecutivo es diferente, importe y porcentaje de recaudación durante los últimos años) principalmente.

Considerando que el art. 48 de la Norma Foral 10/2003 permite la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada ó mediante porcentaje se ha optado por esta última posibilidad, si bien se ha considerado en virtud del principio de prudencia el 100% de morosidad para las liquidaciones con una antigüedad igual o superior a 24 meses.

Examinados *grosso modo* los expedientes pasados a ejecutiva y pendientes de ejecutar , considerada la puesta en marcha del nuevo procedimiento de recaudación ejecutiva facilitado por la adquisición de medios materiales óptimos , considerando el próximo inicio de embargos así como el progresivo aumento de recaudación y en base al principio de imagen fiel ,considerando la naturaleza de los ingresos pendientes se ha estimado de dudoso cobro el importe de 292.056,39 €importe que minorra el Remanente de Tesorería, dotándose una Provisión por saldos de dudoso cobro por el citado importe (Partida 490).

Eje.	Eco.	T.E.	Descripción	PENDTE	MOROSOS
2001	54001	1	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	111,82	55,91
2001	54101	2	RENTAS FINCAS RUSTICAS	7.567,96	3.783,98
2002	31201	1	LICENCIAS URBANISTICAS	22.916,28	22.916,28
2002	54101	2	RENTAS FINCAS RUSTICAS	8.766,35	8.766,35
2002	54101	1	RENTAS FINCAS RUSTICAS	10,31	10,31
2002	54001	1	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	717,62	358,81
2003	31201	1	LICENCIAS URBANISTICAS	472,43	472,43
2003	54001	1	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	3.717,89	1.858,95
2003	31099	1	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	13,41	13,41
2003	35103	1	OCUPACION DE SUELO,SUBS.Y VUELO CONTENEDORES E INSTAL.DIVER	1.551,68	1.551,68
2003	28201	1	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	3.203,02	3.203,02
2003	35101	1	OCUPACION DE VIA PUBLICA,TODOS,MESAS,ETC.	1.050,76	1.050,76
2003	35199	1	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE VIA PUBLICA	27.183,35	27.183,35
2003	31101	1	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	484,06	484,06
2003	54101	1	RENTAS FINCAS RUSTICAS	209,21	209,21
2003	11401	1	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	218,38	218,38
2003	35001	1	ENTRADA DE VEHICULOS A EDIFICIOS PARTICULARES	934,29	934,29
2003	35104	1	OCUPACION VIA PUBLICA KIOSKOS MUNICIPALES	104,54	104,54
2004	28201	1	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	1.187,35	1.187,35
2004	31201	1	LICENCIAS URBANISTICAS	111,46	111,46
2004	54001	1	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	5.422,60	5.422,60
2004	35103	1	OCUPACION DE SUELO,SUBS.Y VUELO CONTENEDORES E INSTAL.DIVER	23,04	23,04
2004	31101	1	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	359,57	359,57
2004	11401	1	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	2.168,24	2.168,24

2004	31203	1 ALCANTARILLADO	3,00	3,00
2004	35101	1 OCUPACION DE VIA PUBLICA,TODOS,MESAS,ETC.	761,66	761,66
2004	35001	1 ENTRADA DE VEHICULOS A EDIFICIOS PARTICULARES	2.500,68	2.500,68
2004	39901	1 ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	27,62	27,62
2005	54001	2 RENTAS DE PISOS Y LOCALES	10.330,51	5.165,26
2005	35102	2 OCUPACION VIA PUBLICA PUESTOS,FERIAS,BARRACAS,MERCADILLO,ET	1.372,80	1.372,80
2005	41008	1 SUBVENCION GOBIERNO VASCO AGENDA 21	1.570,00	1.570,00
2005	32104	2 MESAS Y SILLAS	519,48	519,48
2005	54002	1 RENTA PARCELAS DE GARAJE	3.257,70	3.257,70
2005	41007	1 EDUCACION,MUJER,PROMOCION LINGUISTICA	916,25	916,25
2005	41004	1 CULTURA,FONDOS BIBLIOGRAFICOS	54,42	54,42
2005	39904	1 OBRAS,INSTALACIONES,DEMOLICIONES	0,07	0,07
2005	54001	1 RENTAS DE PISOS Y LOCALES	1.303,07	651,54
2005	32199	1 OTRAS TASAS QUE BENEFICIEN O AFECTEN A ACTIV.ECONOMICA	107,81	107,81
2005	32201	2 ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	2.122,21	2.122,21
2005	35102	1 OCUPACION VIA PUBLICA PUESTOS,FERIAS,BARRACAS,MERCADILLO,ET	307,44	307,44
2005	11302	1 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	62.722,75	62.722,75
2005	34099	1 OTROS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	60,00	60,00
2005	54101	2 RENTAS FINCAS RUSTICAS	10.925,98	10.925,98
2005	11302	2 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	5.641,54	5.641,54
2005	31101	1 LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	209,29	209,29

ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 24 MESES		
---------------------------------------	--	--

181.345,47

2006	31201	1 LICENCIAS URBANISTICAS	589,21	294,61
2006	32103	1 VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	329,60	164,80
2006	28201	1 IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	1.649,74	824,87
2006	31099	1 OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	14,79	7,40
2006	54001	1 RENTAS DE PISOS Y LOCALES	2.369,02	1.184,51
2006	32109	1 OCUPACION DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO EMPRESAS SUMINISTRO	1.981,03	990,52
2006	28201	2 IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	172,37	86,19
2006	31201	2 LICENCIAS URBANISTICAS	17,24	8,62
2006	32103	2 VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	24,15	12,08
2006	31003	2 SERVICIO DE CEMENTERIO	191,73	95,87
2006	32105	2 PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	1.949,28	974,64
2006	54101	2 RENTAS FINCAS RUSTICAS	6.858,10	3.429,05
2006	32201	1 ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	193,45	96,73
2006	54001	2 RENTAS DE PISOS Y LOCALES	2.283,39	1.141,70
2006	42012	1 SUBVENCION DIPUTACION PROMOCION DE EMPLEO	28.925,00	14.462,50
2006	31101	1 LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	0,00	0,00
2006	11401	1 IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	3.003,16	1.501,58
2006	11302	1 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	40.825,91	20.412,96
2006	32104	2 MESAS Y SILLAS	566,80	283,40
2006	31003	1 SERVICIO DE CEMENTERIO	191,73	95,87
2006	39901	1 ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	48,90	24,45

2006	32201	2 ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	4.747,13	2.373,57
2006	54002	2 RENTA PARCELAS DE GARAJE	148,79	74,40
2006	31102	2 LICENCIA DE TAXI Y VEHICULOS DE ALQUILER	0,90	0,45
				48.540,71
	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	68.591,33	13.718,27
	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	6.666,86	1.333,37
	13001	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	162.987,78	0,00
	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	210.047,21	0,00
	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	501,36	100,27
	31099	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	1.143,44	228,69
	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	28.195,88	5.639,18
	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	28.147,61	5.629,52
	31204	RECOGIDA DE ANIMALES	76,74	38,37
	32103	VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	215,10	107,55
	32104	MESAS Y SILLAS	1.472,58	736,29
	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	1.537,92	768,96
	32109	OCUPACION DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO EMPRESAS SUMINISTRO	18.280,86	0,00
	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	9.489,49	4.744,75
	35105	OCUPACION SUELO,SUBSUELO Y VUELO (IBERDROLA)	1.324,16	0,00
	39901	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	101,51	0,00
	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	47.261,55	23.630,78
	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	819,77	409,89
	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	10.168,68	5.084,34
				62.170,21

PROVISION MOROSOS	292.056,39
--------------------------	-------------------

7.- ENDEUDAMIENTO

Tras la modificación de la Ley de Haciendas Locales se ha elevado a rango de requisito para endeudarse la existencia de cierto nivel de ahorro neto además de que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior, deducidas de la cifra final las liquidaciones correspondientes de contribuciones especiales.

El AHORRO NETO se calcula por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. Por principio de prudencia se han incluido los avales depositados de empresas que tienen adjudicada la gestión de servicios públicos municipales..

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO no puede superar el 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados. En el cálculo del capital vivo también se ha aplicado el principio de prudencia incorporando los avales depositados por las empresas que gestionan servicios públicos municipales.

Considerando lo anterior se adjunta cuadro de endeudamiento financiero.

ANEXO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

ENTIDAD FINANCIERA	POLIZA Nº	AÑO INICIO	CAPITAL INICIAL	t/i	DEUDA VIVA 31/12/2007	AMORTIZACION 2008	INTERESES 2008	SALDO VIVO 31/12/2007
C.L.	5238231	04/03/1997	161.528,89 €	M+0,0275	22.382,24 €	17.947,68 €	1.680,00 €	4.434,56 €
C.L.	523605	04/03/1997	477.366,29 €	M+0,0275	66.300,86 €	53.040,72 €	5.200,00 €	13.260,14 €
k	85-0272902-O	22/12/2004	711.598,31 €	EUR+0,0235	444.698,71 €	88.949,80 €	22.000,00 €	355.748,91 €
k	85-0815168-5	21/10/2005	4.982.861,52 €	EUR+0,01	4.466.576,42 €	496.285,10 €	107.200,00 €	3.970.291,32 €
V-E.J	1991/7075	22/05/1991	61.131,00 €	0,045	20.630,75 €	3.771,13 €	930,00 €	16.859,25 €
TOTALES	-	-	6.394.486,01		5.020.588,98	659.994,43	137.010,00	4.360.594,56

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2007

CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES/ INGRESOS CORRIENTES (D.R.N.. Capítulo I-V) \dot{O} = 110% Ingresos corriente liquidados

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2007

Capítulo I	1.225.816,16 €
Capítulo II	425.387,16 €
Capítulo III	921.589,56 €
Capítulo IV	6.481.866,71 €
Capítulo V	287.043,45 €

TOTAL (a)	9.341.703,04 €	(b) / (a)	0,683	68,30% < 110% D.R.N.
CAPITAL VIVO (b)	4.360.594,55			

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2006

Capítulo I	1.225.816,16 €
Capítulo II	425.387,16 €
Capítulo III	921.589,56 €
Capítulo IV	6.481.866,71 €
Capítulo V	287.043,45 €

TOTAL (a) 9.341.703,04

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2006

Capítulo I	3.124.342,61
Capítulo II	3.533.689,63
Capítulo III	205.891,66
Capítulo IV	475.161,88
Avales	612.618,30
Partida (70504)	126.475,07

TOTAL (b) 8.078.179,15

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION

TOTAL (c) 797.004,43 €

AHORRO NETO = (a)- (b)- (c) = 466.519,46 €

El ahorro neto ha disminuido con respecto al ejercicio 2006 en el que el mismo arrojaba una cifra de 524.762,89 €

De los datos resultantes debe analizarse el carácter de los ingresos y gastos en cuanto a la excepcionalidad de los mismos, ya que en el caso de que de los ingresos tuvieran carácter excepcional los mismos no deberían destinarse a la financiación de gastos fijos. Caso contrario se estarían generando servicios nuevos sin posibilidad de asegurar financiación suficiente para un mantenimiento óptimo de los mismos.

7.- CONCLUSIONES

La Liquidación del Estado de Gastos es la siguiente:

Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Estado de Ejecución
8.626.063,83	11.487.146,51	9.533.933,19	1.953.213,32

ESTADO DE EJECUCIÓN: 0,83%

La Liquidación del Estado de Ingresos es:

Previsión Inicial	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Estado de Ejecución
8.626.063,83	11.487.146,51	10.794.641,39	1.149.892,57

ESTADO DE EJECUCIÓN: 0,94%

En concreto y en base a los cuadros presentados en el presente informe cabe destacar:

Es necesario contener el gasto corriente debido a que la carga financiera del Ayuntamiento ascenderá notablemente durante el ejercicio 2008, debido principalmente al aumento de la carga financiera motivada principalmente por el progresivo aumento del EURIBOR.

Considerando que el mantenimiento del gasto corriente queda asegurado por la mayor recaudación de Udalkutxa para el presente ejercicio, esta cifra en ningún caso puede servir para consolidar gasto corriente dado que responde a situaciones excepcionales , y no a cantidades consolidadas a recibir durante los próximos ejercicios.

Analizando el grado de ejecución, cabe destacar que los Derechos Reconocidos Netos en los Capítulos 1 a 5, excluidas devoluciones, ha sido de 9.103.619,72 sobre unas previsiones definitivas de 11.487.146,51 , esto es , un 79,25%.

La ejecución del gasto corriente, Capítulos 1 a 4 ha sido de 8.078.179,15 sobre las créditos definitivos de 11.487.146,51 , un 70,32 %.

Respecto al análisis del EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, y de conformidad con las normas del SEC 95, así como de la Ley de Estabilidad Presupuestaria De acuerdo con el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo citado el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.

Considerando el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como al artículo 19 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, el Presupuesto general debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del artículo 3 de la citada normativa.

Se refiere el citado artículo al cumplimiento de una situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Debe por tanto computarse la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero según las normas del SEC .

Para ello es de aplicación el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales aprobado por la IGAE.

El análisis se realiza comparando los Capítulos 1 a 7 respecto a los ingresos liquidados y Capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas. Todo ello según los ajustes que corresponden según el Manual:

-Los Capítulos 1 a 3 de conformidad al Manual y al Reglamento (CE) N°2516/2000, el criterio es de caja, de modo que habrá que realizar ajustes positivos y negativos según las diferencias entre los ingresos liquidados efectivamente y los derechos reconocidos netos.

		DERECHOS NETOS	LIQUIDADOS	AJUSTE	TOTAL
CAPITULO	1	1.464.062,13	1.438.157,91	-25.904,22	1.438.157,91
	2	635.434,37	435.887,16	-199.547,21	435.887,16
	3	1.012.076,21	934.435,55	-77.640,66	934.435,55

-El Capítulo 3 de gastos , respecto a los intereses: el criterio que ha de regir es del devengo. De modo que aumentará el déficit de la Corporación Municipal los intereses devengados no imputados al Presupuesto 2007 y lo minorarán los intereses imputados devengados del 2006.

Considerando los ajustes anteriores:

CAPITULO	1	1.438.157,91	CAPITULO	1	3.124.342,61		
	2	435.887,16		2	3.533.689,63		
	INGRESOS	3		934.435,55	GASTOS	3	202.902,89
		4		6.481.866,71		4	475.161,88
		5		288.964,62		6	1.737.511,05
		6		86.568,84		7	60.000,00
		7		120.901,62			
	9.786.782,41		9.133.608,06				

		OBLIGACIONES	DEVENGADOS	DEVENGADOS	AJUSTES	TOTAL
			DEL 2006	DEL 2007		
CAPITULO	1	205.891,66	14.400,00	11.411,23	-2.988,77	202.902,89

CAPITULO 1 A 7 DE INGRESOS		CAPITULO 1 A 7 DE GASTOS	
9.786.782,41		9.133.608,06	

De lo que se deduce que se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.

De lo que se concluye que la situación financiera es positiva, si bien deberá planificarse el coste futuro que la creación de nuevas infraestructuras y servicios que se están instaurando supondrán para el Ayuntamiento de Ortuella .

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de Agosto de 2005 aprobó el Plan Económico- Financiero para un escenario financiero de tres ejercicios. Para el ejercicio 2007 estaba previsto, según el Plan, una capacidad financiera de 30.435,22. De los resultados transcritos se deduce que efectivamente se ha cumplido con el Principio de Estabilidad Presupuestaria en el 2007 con un importe positivo de 653.174,35.

Por otro lado, debe considerarse las sociedades mercantiles en las que participe el Ayuntamiento. El artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, prevé dentro del ámbito subjetivo de aplicación cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, la cual disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad. Considerando la composición del Consejo de Administración y que el voto dirimente de su Presidente recae en el Alcalde, ORTULUR queda sujeta al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en los términos previstos en la normativa de referencia.

Los términos de sujeción a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, según el Manual del Ministerio de Hacienda, dependen del carácter de mercado o no de la empresa. Para ello debe analizarse:

- Determinación de la actividad económica realizada
- Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas
- Aplicación de la regla del 50%: una vez realizados los ajustes previstos en el Manual si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “producto de mercado” y , por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas.

A la fecha de emisión del presente informe no están disponibles en Intervención las Cuentas Anuales de ORTULUR , ni su estudio de cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria. Está en trámite la aprobación de las Cuentas para su ulterior remisión al Ayuntamiento. Debido a la obligación del Ayuntamiento de notificar antes del 31 de marzo la Liquidación del Presupuesto y la previsión del plazo de la Ley de Sociedades que permite el cierre de las Cuentas Anuales de las empresas dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, se traslada al Pleno la oportunidad, en aras de tener toda la documentación en el momento de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, de que internamente se regule en ORTULUR unos plazos más breves para realizar el

cierre de sus Cuentas. Esta forma de actuar es la existente actualmente en Diputación respecto a sus empresas instrumentales.

Por otro lado, el artículo 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco, en vigor desde el 20 de septiembre de 2006, prevé que en los presupuestos municipales deberá consignarse como mínimo el 10% de la suma total a que ascienden los capítulos I y II de ingresos. Esta consignación presupuestaria debe ser entendida en periodos cuatrienales, según el apartado segundo del citado artículo.

Los derechos reconocidos netos Capítulos I y II han ascendido , una vez minoradas las devoluciones de ingresos, a 1.876.654,75, resultando el 10% de los mismos 187.665,47.

Cuestión que deberá ser considerada en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2007, y valorada en su totalidad en el 2010, una vez transcurrido el plazo cuatrienal previsto en el artículo 114.”

Asimismo, la Interventora informa de los remanentes que han sido ya incorporado según Decreto 110.

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Incorporación de Remanentes

INFORME

PRIMERO: El artículo 32 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia establece que se podrá incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la Administración de la Entidad local y al de sus Organismos Autónomos Administrativos del ejercicio vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- a) Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.

- c) Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- d) Créditos por operaciones de capital.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el Presupuesto de origen.

SEGUNDO: La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Norma quedarán anulados.

La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los programas funcionales que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquellos en que figuraban los créditos objeto de incorporación.

En caso necesario el programa funcional será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.

TERCERO: La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito, de conformidad a los criterios y principios contenidos en los apartados precedentes, radica en el Presidente de la Entidad local.

En el caso de tratarse de créditos de pago que no hubiesen comprometido en el ejercicio para el que fueron aprobados y se refiriesen a créditos de compromiso, su incorporación llevará consigo la incorporación automática de estos últimos.

CUARTO: En el expediente 1/IREMAN0108, se incluyen los siguientes remanentes por un importe total de 1.063.368,27,- €

Partida 1.111.22602. Publicidad y Propaganda. Órganos de Gobierno 5.197,35 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009291	Calendarios Navidad	5.197,35

Partida 1.122.21501. Asistencia Equipos Informáticos Casa Consistorial, 6.704,80 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070006222	Adjudicación "Jornadas de Asistencia Gestión Recaudatoria". Pleno 09/07/07 (Exp. modif.Pres. 2/I800307.07)	6.704,80

Partida 1.122.22799. Otros Contratos diversos. 7.982,28 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011384	Ampliación Zonas Ajardinadas no previstas en pliego adjudicación. Pleno 28/12/2007	7.982,28

Partida 1.313.22799. Gastos de Comunidad. 3.000 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011377	Derramas Edificios Públicos. Exp. 1/Transf11.07	3.000,00

Partida 1.322.13101. Retribuciones del Personal Eventual. Promoción de Empleo 47.867,41 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011376	Contratación 31 desempl. Exp. 4808307BB01. Exp. modif.. Presup. 1/HABILIT0207	47.867,41

Partida 1.322.16001. Cuota Seguridad Social Promoción y Empleo. 64.038,48 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011375	Exp. 4808307BB01. Contratación 31 desempl. m/jornada. Exp. modif.. Presup. 1/HABILIT0207	64.038,48

Partida 1.322.42101. Transferencias a Mancomunidades, Sociedades. 661,11 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011354	Cuota Social, año 2007	661,11

Partida 2.222.21301. Mantenimiento y Reparación de Vehículos Policía Municipal, 185,36 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008567	Reparación de vehículo de la Policía Municipal	185,36

Partida 3.611.22002. Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones, Servicios Económicos 105,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009272	Libro Gestión Tributaria Modificaciones y Análisis Nueva Ley General Tributaria	105,00

Partida 3.611.22799. Contratos Area de Intervención 30.000,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009496	Pendiente de Adjudicación IBI e IAE, v.e. Informe I1522310.07. BOB 26/10/07, nº 210, adjudicación	30.000,00

Partida 3.611.31001. Intereses Préstamos Entidades Financieras 11.411,23 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070000287	Intereses Préstamo 8508151685	11.411,23

Partida 4.111.22799. Alumbrado Fiestas de Navidad 60.700,00 €

ºoperación	Texto	Importe
220070006209	Adjudicación Suministro, Instalación y desmontaje Adornos Navideños 2007-2008 (Mesa de Contratación 28-8-07)	60.700,00

Partida 4.313.62801. Fondos Bibliográficos 488,69 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009261	Fondos Bibliográficos 2007. Cofinanciado. Decreto 731/07	488,69

Partida 4.432.20202. Alquiler de utillaje Urbanismo, Obras y Servicios. 835,20 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009156	Alquiler de plataforma para	835,20

	podar un arbol en La Orconera y desbrozar otro en Saugal	
--	--	--

Partida 4.432.22111. Útiles y herramientas Urbanismo, Obras y Servicios. 1.009,93 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011363	Herramientas Obras y Servicios. Modif.Presup. Decreto nº 510/07	166,89
220070008216	Benito & Cia, manguera para almacen de obras	715,97
220070008542	Destornillador eléctrico para el C.P. Otxartaga	127,04

Partida 4.432.64301. Estudios, Proyectos y Trabajos Técnicos 29.250,56 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009499	Ingelan, Adjudicación “Asistencia Proyectos Obras y Urbanismo. Aceras y Rampas” (Decreto nº 747)	29.250,56

Partida 4.433.21101. Mantenimiento y Reparación de inmuebles Edificios Públicos 6.059,19 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011381	Tecuni, Nueva acometida, cuadro, instalación y legalización para OMIC	5.589,73
220070006284	Reparación de instalaciones de electricidad en despacho de concejal de Urbanismo	469,46

Partida 4.433.21401. Reparación y Mantenimiento Mobiliario Edificios Oficiales 6.059,27€

Nºoperación	Texto	Importe
220070008578	Adjudicación “Trabajos de cumplimiento obligado de Normativa vigente del ascensor del Centro de Día” (Decreto nº 614)	4.321,00
220070008737	Adjudicación suministro y colocación de cortinas y persianas en Area Sociocultural, Biblioteca y Despacho del Concejal	2.945,41

Partida 4.433.61101. Inversión en Centros Educativos 6.524,55 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011374	Obras de Reforma y adecuación del Colegio Otxartaga. Cofinanciado Gobierno Vasco	6.524,55

Partida 4.434.21101. Mantenimiento Alumbrado Público. 4.733,81 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008212	Modificación acometida casetas en Las Balsas	1.305,92
220070008541	Rotura de farola por accidente en Polígono Granada	1.584,80
220070008597	Suministro e Instalación de IEP de 3,9 mts. de altura, rota por accidente en Mendialde	1.843,09

Partida 4.435.21401. Reparación y Mantenimiento Mobiliario Urbano 5.000,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011365	Mobiliario Urbano. Modific. Presup.. Decreto 510/07	5.000,00

Partida 4.435.62999. Inversión Mobiliario y Maquinaria 6.155,02 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011366	Inversión Mobiliario Urbano. Decreto 510/07	3.569,77
220070011378	Adquisición de bancos. Exp. 1/Transf11.07	2.585,25
220070009157	Construcción y montaje de barandilla en Mendialde, junto a muro del Polideportivo	1.018,48

Partida 4.444.22799. Recogida de Material Reciclable. 3.241,37 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070000312	Recogida de Papel Usado, año 2007	2.202,78
220070011089	Facturas pendientes de Garbiker, año 2007	1.038,59

Partida 4.452.62302. Elementos de Transporte, Urbanismo, Obras y Servicios 150.962,80 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070005825	Proyecto Frontón Municipal. Pleno 09/07/07. Exp. modif. Presup.. 2/I800307.07	29.942,32
220070006207	Amarbe, adjudicación definitiva reforma Hall y Bar Frontón Municipal. Pleno 09/07/07. Dec nº 396, Exp. Mod. Pr 2/I800307.07	121.020,48

Partida 4.511.21001. Mantenimiento y Conservación Carreteras, Caminos y Vías Públicas 12.504,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011383	Tratamiento antideslizante sobre baldosa hidráulica en diversos puntos del Bº Mendialde y Gorbea	11.000,00
220070008540	3 módulos de barandilla de 2,10 mts.	1.330,00
220070008557	3 uds. de pilonas modelo vía Augusta, 520x170	174,00

Partida 4.511.60101. Infraestructuras y Urbanización 150.536,11 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008739	Concurso: Reparaciones urgentes en Golifar nº 24-25	8.920,40
220070009377	Adjudicación obra "Reposición de Red de Abastecimiento en Gº Otxartaga" (Decreto nº 697)	53.793,95
220070009418	Convenio a suscribir con Cdad. Propietarios Avda. del Minero	50.954,13
220070009500	Indupime, adjudicación "Reparación de pasarela Sagrada Familia" (Decreto nº 745)	22.165,79
220070009515	Albacar, adjudicación "Reparación de humedades en lonjas comerciales bajo plaza del Helipuerto, Fase V" (Decreto 733)	14.701,84

Partida 5.311.22607. Gastos Festejos Populares Area de la Mujer 2.824,21 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011368	Gastos Festejos populares Mujer. Decreto 510/07. Modif.	2.824,21

	Presup..	
--	----------	--

Partida 5.322.62900. Revitalización Industria, Comercio y Turismo 394.707,21 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009085	Asistencia Técnica Redacción Dirección obra y seguridad y salud Urioste. Cofinanciado 68%	81.200,00
220070011373	Proyectos: Bº Mendialde, paneles digitales; Urbanización Urioste. Cofinanciado Gob. Vasco. Entrada nº 1126/07, Excluido IVA de la Subvención	313.507,21

Partida 5.323.22605. Reuniones y Conferencias Drogodependencias 3.000,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009901	Reuniones y Conferencias Drogodependencias. Decreto 510/07. Programa Prevención Menores Situación Riesgo	3.000,00

Partida 5.413.22603. Publicidad y Propaganda Promover Participación Ciudadana 1.480,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009923	Stand Informativo sobre Cooperación	1.480,00

Partida 6.312.22607. Actos Acción Social 1.516,57 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011369	Fiestas Tercera Edad. Decreto 510/07	1.516,57

Partida 7.452.22607. Gastos de Festejos, Deporte y Esparcimiento 2.965,57 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011385	Programa Navidad 2007	2.965,57

Partida 8.321.48011. Universidad Nacional Educación a Distancia 13.872,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011372	Subvenciones Anuales 2007	13.872,00

Partida 8.464.22607. Gastos de Festejos, Programa de Juventud 5.457,18 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070009313	Programa de Navidad Juventud 2007/2008 (Decreto nº 761)	769,46
220070011380	Parque Infantil de Navidad	4.352,27
220070011382	Material necesario para Taller Musical (ASC550811 y ASC580811.07)	335,45

Partida 8.465.22603. Publicidad y Propaganda, Promoción y Difusión del Euskera. 280,72 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070008210	Inserción de anuncio “Zorionak eta Euskara Aurrera Beti www.ortuella.biz ”, en anuario 2007 del Periodico Berria	280,72

Partida 8.465.22607. Actos de Promoción y Difusión del Euskera 1.452,01 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070000272	Euskal Jaiak 2006	300,00
220070009309	Programa Olentzero 2007 (Guta Gutarrak aparte)	699,30
220070010954	Pasacalles de gaiteros, Euskal Jaiak 2007	249,99
220070011340	Campaña “Irakurriz Gozatu”	202,72

Partida 8.533.22602. Agenda Local XXI y Agenda Escolar 2.250,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011386	Excursión Azterkosta. Agenda Escolar	1.125,00
2200700011387	Excursión Ibaialde. Agenda Escolar	1.125,00

Partida 8.533.22607. Actos Promoción Defensa del Medioambiente 1.050,00 €

Nºoperación	Texto	Importe
220070011130	Tamar, comidas días 28 y 31 Diciembre. Programas	1.050,00

	Asterkosta e Ibaialde, Decreto nº 798	
--	--	--

Partida 9.122.62601. Equipos para procesos de información <u>9.073,50 €</u>
--

Nºoperación	Texto	Importe
220070009516	Adjudicación “Adquisición 5 ordenadores Casa de Cultura” (Decreto nº 750)	1.698,26
220070010119	Equipos informáticos Ayuntamiento	5.567,60
220070010809	Material para realización de copias de seguridad (T342911.07)	1.807,64

QUINTO: Los Remanentes incorporados lo son con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales (R.F.5) y para gastos con financiación afectada (R.F.6), según los datos aprobados por Decreto de Alcaldía.”

Todos los presentes se dan por enterados manifestando que procederán al análisis de la documentación.

2. APROBACION DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

La Presidenta de la Comisión comenta que existen varias facturas de ejercicios cerrados, cuya aprobación requiere la tramitación de un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. Da la palabra a la Interventora que informa que en el año 2007 se procedió a un expediente igual con facturas por importe de 334.470,70€

En esta ocasión la suma total asciende a 108.946,70€

Comenta que esta situación la provoca bien facturas que llegan con retrasos y no existía retención de crédito o no existe aprobación del gasto, o facturas que han permanecido meses en las Áreas sin remisión a Intervención y se remiten una vez liquidado el ejercicio sin advertir d la necesidad de retención de crédito suficiente.

Nº de Entrada	Fecha	Nºde Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Estado	PARTIDA
F/2007/2369	31/12/2007	27/12/2007	1.398,70	TECUNI	COLOCACION EMERGENCIAS	SI VºB	4.432.21101

					ALMACEN DE OBRAS		
F/2007/2341	31/12/2007	10/04/2007	176,9	KRIS	DANZA SARA RAMIREZ	NO VºB TECNICO INFORMASC512801.08	8,451,22603
F/2007/603	25/04/2007	NO CONSTA	255,2	KAROBI	MATERIAL ACTUACION SALON GORBEA	NO VºB TECNICO INFORMASC512801.08	NO CONSTA ACTIVIDAD
F/2007/1818	30/11/2007	30/11/2007	4.449,47	EC4 CONSULTING	REVISTA ORTUELLA	PENDTE ADJUDICACION	
F/2007/2116	30/11/2007	10/10/2007	4.449,47	EC4 CONSULTING	REVISTA ORTUELLA	PENDTE ADJUDICACION	
	21/12/2007	21/12/2007	762,32	PLURAL ANINTZAT	CINE-FORUM 2006-2007	GESTION INDIRECTA NO APROB 2007	
		AÑO 2003	806,14	NATURGAS	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN FRONTON, AÑO 2003		
		AÑO 2004	1.994,58	NATURGAS	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN FRONTON, AÑO 2004		
		AÑO 2005	1.553,83	NATURGAS	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN FRONTON, AÑO 2005		
		AÑO 2006	4.755,82	NATURGAS	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN FRONTON, AÑO 2006		
		AÑO 2007	3.273,10	NATURGAS	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN FRONTON, AÑO 2007	PENDIENTE MODIFICACION CONVENIO	
F/2007/1555	24/08/2007	2007/105	12.245,73	ENARA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DICIEMBRE	SI VºB IREMAN 6.651,90 PDTE 5.593,83	4,435,22799
F/2006/2619	31/12/2006	31/12/2006	1.512,81	JUNTA DE COMPENSACION	2º SEMESTRE 2006	SIN Vº Bº	
F/2007/1444	10/08/2007	01/07/2007	609,05	JUNTA DE COMPENSACION	2ºTRIM 2006	SIN Vº Bº	
entrada 4258/07	25/10/2007	01/10/2007	368,93	JUNTA DE COMPENSACION	3ºTRIM 2007	SIN Vº Bº	
entrada	25/01/2008	31/12/2007	2.103,09	JUNTA DE COMPENSACION	4ºTRIM 2007		
F/2007/850	22/05/2007	B-14/2007	476,48	JUNTA DE COMPENSACION		1º TRIMESTRE 2007	SIN Vº Bº
F/2007/15	25/01/2008	03/01/2008	79,8	PRENTSA KIOSKOA		PRENSA	CON VºBº
F/2007/62	28/01/2008	10/01/2008	254,74	FERRETERIA MACHIN		HERRAMIENTAS VARIAS	CON Vº Bº
F/2007/2518	31/12/2007	08/02/2007	39,9	PIROTECNIA ZARAGOZANA		BENGALAS	CON Vº Bº
F/2004/639	07/05/2007	27/02/2004	600	LAUGERNAK		GOMAS PISTA POLI CENA CARNAVAL	SIN Vº Bº
F/2004/215	30/03/2004	31/01/2004	419,92	BIZKAIA IRRATIA		KUNAK ENKARTERRIKO PELOTA/BAQUE TORNEOA	SIN Vº Bº

F/2003/127	21/03/2004	31/12/2003	22,27	PIROTECNIA ZARAGOZANA	COHETES	SIN Vº Bº
F/2002/2109	18/10/2002	30/10/2002	918,41	TAO	LABORES TECNICA SISTEMAS FEBRERO 2002	SIN Vº Bº
F/2004/623	06/05/2004	10/02/2004	3.256,17	PROMOELKA	DEMASIA EN OFIC.INTERVENC.	SIN Vº Bº
F/2006/1243	04/07/2006	12/04/2006	7.482,00	PIROTECNIA ZARAGOZANA	SESION DE FUEGOS ARTIFICIALES, FIESTAS SAN FELIX'06	NO Vº Bº Técnico
F/2006/1286	06/07/2006	30/06/2006	321,98	LA CADENA SPORT	REPARACION VEHICULO DE POLICIA MUNICIPAL	SI Vº Bº
F/2006/1838	04/07/2007	19/10/2005	38,3	ABAL		SI Vº Bº
F/2005/2642	19/10/2007	30/03/2006	1.441,42	OSASUN	RED PARA FONDO DE PISTA	SI Vº Bº
F/2005/2643	19/10/2007	30/03/2006	1.450,00	OSASUN	STEP PROFESIONAL PISTA	SI Vº Bº
F/2003/2130	29/09/2003	28/08/2003	587,97	NATURGAS	ALTA ABONO Y DERECHOS ACOMETIDA GAS PISTA DE ATLETISMO, CONTRATO 418576	SI Vº Bº
F/2006/1888	10/10/2006	29/09/2006	1.856,00	TAO	ASISTENCIA 3º TRIM 2006	SI Vº Bº
F/2006/2481	31/12/2006	29/12/2006	1.856,00	TAO	ASISTENCIA 4º TRIM 2006	SI Vº Bº
F/2007/1381	08/08/2007	16/04/2006	459	LECTOR S.L.	FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA BIBLIOTECA: LAS 3 TRILLIZAS	SI Vº Bº
F/2007/1901	18/10/2007	30/10/2003	95,34	NATURGAS	CONSUMO DE GAS PISTA 16-09/16-10-03, CONTRATO 418576	SI Vº Bº
F/2007/1902	18/10/2007	25/12/2003	311,62	NATURGAS	CONSUMO DE GAS PISTA 18-11/12-12-03, CONTRATO 418576	SI Vº Bº
F/2007/1903	18/10/2007	25/12/2003	240,55	NATURGAS	CONSUMO DE GAS PISTA , 18-11/12-12-03, CONTRATO 400479	SI Vº Bº
F/2006/250	06/03/2006	31/01/2006	6.851,90	TECUNI	ALUMBRADO PUBLICO (SAN ANTON) (MESA CONTRATACION 8-11-05)	NO Vº Bº CONCEJAL
F/2006/255	06/03/2006	08/02/2006	9.889,36	TECUNI	ADJUDICACION OBRA ""INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO ""ACCESOS A GOLIFAR"" (MESA CONTRATACION 8-11-05)	NO Vº Bº CONCEJAL
F/2006/258	06/03/2006	08/02/2006	17.436,59	TECUNI	INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO EN POLIGONO GRANADA	NO Vº Bº CONCEJAL
F/2008/154	07/02/2008	30/12/2007	278,4	BASKOSON	EQUIPO DE SONIDO CONCURSO GASTRONOMICO PLAZA OTXARTAGA 20/05/07	SI Vº Bº
F/2007/2	25/01/2008	02/01/2008	1.995,00	VIEW POINT	ASISTENCIA DICIEMBRE	SI Vº Bº
F/2008/8	25/01/2008	03/01/2008	2.981,20	KAROBI LIMPIEZAS	DESBROCE, Y RETIRADA DE RESIDUOS EN ZONA GOLIFAR (ENTRE ESTACION SAGRADA FAMILIA Y CARRETERA ACCESO Bº GOLIFAR)	SI Vº Bº
F/2008/59	28/01/2008	10/01/2008	237,79	FERRETERIA MACHIN	ADQUISICION DE PRODUCTOS VARIOS	SI Vº Bº
entrada 15/02/2008			633,93	MARGARITA BARREDA	MINUTA	PENDTE TRAMITACION
F/2003/1203		17/06/2003	5,26	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN ORKONERA (660 KG), MAYO	NO Vº Bº
F/2003/1435		04/08/2003	33,79	GARBIKER	TRATAMIENTO DE VERTIDOS INERTES (4240	NO Vº Bº

						KG) EN ORKONERA, JUNIO'03	
F/2003/1769	29/08/2003	015299-2003	92,29	GARBIKER		TRATAMIENTO DE 11580 KGS DE RESIDUOS INERTES VERTIDOS EN ORKONERA, JULIO	NO Vº Bº
F/2003/197	13/02/2003	14138-2003	70,3	GARBIKER		TRATAMIENTO DE 8.820 KG. DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, ENERO	NO Vº Bº Técnico
F/2003/2108	24/09/2003	15471-2003	33,79	GARBIKER		TRATAMIENTO DE VERTIDOS INERTES (4240 KG) EN ORKONERA, AGOSTO	NO Vº Bº Conceja
F/2003/2284	20/10/2003	015657-2003	36,82	GARBIKER		TRATAMIENTO DE 4620 KG DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, SEPTIEMBRE	NO Vº Bº
F/2003/2615	11/12/2003	15857-2003	149,04	GARBIKER		TRATAMIENTOS DE RESIDUOS INERTES (18700 KG) EN ORKONERA, OCTUBRE	SI Vº Bº
F/2003/2789	29/12/2003	16053-2003	69,18	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN ORKONERA, NOVIEMBRE (8680 KG)	SI Vº Bº
F/2003/2901	29/12/2003	16254/2003	59,77	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, DICIEMBRE (7500 KG)	SI Vº Bº
F/2003/460	17/03/2003	14332-2003	102,33	GARBIKER		TRATAMIENTO DE 12840 KG DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, FEBRERO	NO Vº Bº
F/2004/2837	31/12/2004	018646-2004	156,5	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES, 9360KG, EN VERTEDERO DE ORKONERA, DICIEMBRE	NO Vº Bº
F/2005/1308	26/08/2005	19662-2005	205,65	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, MAYO (10700 KG)	SI Vº Bº
F/2005/2193	29/11/2005	020531-2005	96,87	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, SEPTIEMBRE (5040 KG)	SI Vº Bº
F/2005/229	22/02/2005	018839-2005	114,17	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES DE ORKONERA 5940 * 17.9626	NO Vº Bº
F/2005/2574	30/12/2005	020991-2005	61,89	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, NOVIEMBRE (3220 KG)	SI Vº Bº
F/2005/393	17/03/2005	021-2005	26,82	BTB		RECOGIDA DE 2.18 Tn DE ESCOMBROS DE DERRIBO SIN SELECCIONAR, ENERO	SI Vº Bº
F/2005/542	04/04/2005	019029-2005	405,54	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES DE ORKONERA (21100 Kg*17.9626), FEBRERO	SI Vº Bº
F/2005/788	20/05/2005	19236-2005	334,04	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, MARZO (17380 KG)	NO Vº Bº
F/2005/990	06/06/2005	19453/2005	435,52	GARBIKER		TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, ABRIL (22660 KG)	SI Vº Bº

F/2006/1141	16/06/2006	022371-2006	239,9	GARBIKER	TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN ORKONERA (12080 KG)	SI Vº Bº
F/2006/1462	01/08/2006	22604-2006	278,44	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, JUNIO (14020 KG)	SI Vº Bº
F/2006/1775	22/09/2006	23075-2006	71,5	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN VERTEDERO ORKONERA, AGOSTO (3600 KG)	SI Vº Bº
F/2006/1949	23/10/2006	023310-2006	191,46	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN VERTEDERO ORKONERA, SEPTIEMBRE (9640 KG)	SI Vº Bº
F/2006/2216	29/11/2006	23550-2006	368,6	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN VERTEDERO ORKONERA, OCTUBRE (18560 KG)	SI Vº Bº
F/2006/309	14/03/2006	021468-2006	52,83	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, MES DE ENERO (2660 KG)	SI Vº Bº
F/2006/484	22/03/2006	021691-2006	678,41	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES AYUNTAMIENTOS ORKONERA (34160 KG)	SI Vº Bº
F/2006/703	24/04/2006	206-2006	59,17	BTB	EDH	SI Vº Bº
F/2006/713	24/04/2006	021916-2006	1.215,42	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES AYUNTAMIENTOS ORKONERA (61200 KG), MARZO	SI Vº Bº
F/2006/971	02/06/2006	022133-2006	200,19	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES ORKONERA (10080 KG)	SI Vº Bº
F/2007/1137	18/06/2007	025235-2007	129,31	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN ORKONERA, MAYO (6340 KG)	SI Vº Bº
F/2007/1354	16/07/2007	025488-2007	104,84	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN ORKONERA, JUNIO 2007 (5140KG)	SI Vº Bº
F/2007/189	19/02/2007	024263-2007	99,94	GARBIKER	TRATAMIENTO DE R.S.I. AYUNTAMIENTOS ORKONERA (4900 KG)	SI Vº Bº
F/2007/2504	31/12/2007	026981-2007	120,75	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES EN ORKONERA, DICIEMBRE	SI Vº Bº
F/2007/35	23/01/2007	024032-2006	207,33	GARBIKER	TRATAMIENTO DE R.S.I. AYUNTAMIENTOS ORKONERA (10440 KG)	SI Vº Bº
F/2007/467	23/03/2007	024507-2007	118,3	GARBIKER	TRATAMIENTO R.S.I. AYUNTAMIENTOS ORKONERA (5800KG)	SI Vº Bº
F/2007/648	07/05/2007	024767-2007	123,61	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN VERTEDERO DE ORKONERA, MARZO (6060 KG)	SI Vº Bº
F/2007/789	22/05/2007	024993-2007	110,55	GARBIKER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES EN ORKONERA, ABRIL (5420 KG)	SI Vº Bº
F/2007/2381	31/12/2007	31/12/2007	1.276,00	TELE7	CAMPAÑA PUBLICITARIA	SALDO AD INSUF.

115.598,60

6.651,90 IREMAN ENARA

108.946,70

A la vista de lo señalado en los informes transcritos el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “Darse por enterado de la liquidación presentada, correspondiente al Ejercicio 2.007”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien manifiesta que los números están claros y felicita al equipo de gobierno y a la intervención municipal por la ejecución del presupuesto, esperando que los resultados presupuestarios del año 2.008 sean similares. Por otro lado señala que hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 114 de la Ley del Suelo y Urbanismo del País vasco, en lo referente al destino de los ingresos derivados del patrimonio municipal de suelo, a fin de ir adquiriendo terrenos.

Del Sr. Alcalde, quien agradece la intervención del portavoz del Grupo Municipal Socialista. Señala en relación con lo apuntado por el Sr. Arranz que la Ley del Suelo exige que los ingresos derivados del patrimonio municipal de suelo se destinen al mismo, sin olvidar que no está constituido únicamente por terrenos (también viviendas).

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE LA NUEVA CASA DE CULTURA Y CONVOCATORIA DE LA LICITACION.

En este punto se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Febrero de 2.008.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE NUEVA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA”

En cumplimiento del art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 49.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., se emite el siguiente informe, relativo a la contratación de las obras para la construcción de la nueva “CASA DE CULTURA DE ORTUELLA”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2.007, adoptó el acuerdo de Aprobar el Proyecto Técnico de Ejecución de Obras para la construcción de la nueva Casa de Cultura en Ortuella, sita en la calle Catalina Gibaja nº 10, realizada por el equipo Aq4 arquitectura, según encargo del Ayuntamiento de Ortuella.

SEGUNDO.- Han sido redactados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, determinándose que se tramita un expediente ordinario para la contratación de las obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y mediante concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (TRLCAP).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 TRLCAP los contratos de obras, al igual que el resto de contratos administrativos, se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la mencionada norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

TERCERO.- El Órgano competente para contratar, atendiendo al importe del contrato, es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el que se señala que le corresponderán "Las contrataciones y concesiones de toda clase que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto".
El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CUARTO.- En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 67 TRLCAP.

QUINTO.- Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, y por concurso, en el que la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Las características principales del contrato y de la licitación son las siguientes:

- Tipo de licitación: 3.946.955 €
- Plazo: 22 meses.
- Revisión de precios: no procede.
- Garantías: Provisional no se exige; definitiva del 4% del importe de licitación.
- Criterios de valoración de las proposiciones: Planificación y adscripción de medios a la obra (30 ptos.); Baja económica (20 ptos.) y Plazo (12 ptos.).

SEXTO.- Como señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la publicación de la licitación se hará en el Boletín Oficial de Bizkaia, conforme a lo que determina el artículo 78 TRLCAP, concediéndose un plazo de 26 días para presentar proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende que, una vez incorporado al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito expedido por la Intervención, no existe inconveniente legal para que se aprueben los Pliegos y se acuerde la convocatoria del concurso propuesto.”

Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Vista la normativa aplicable contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas correspondientes al contrato de “Obras de la Nueva Casa de Cultura”, que son como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO

ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO PARA LA “CONSTRUCCION DE NUEVA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA”

1º.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “CONSTRUCCION DE NUEVA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA” conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto de ejecución completo redactado por la Empresa A 94 Arquitectos Ibon Bilbao España y otros.

Las obras designadas se licitarán por el sistema CONCURSO en base al contenido de los artículos 74 y 85 del Real Decreto Legislativo 2/2000,16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (3.946.955,14.- €) Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe citado está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no se especifican, regirán los afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará, previa certificación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- FINANCIACION

El precio del contrato se financiará con cargo a la partida 4.451.62201 “Proyecto Casa Cultura” del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.008.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de VEINTIDOS MESES (22) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

7º.- GARANTIAS

Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva:

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no superior al 6% (Artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción de la obra.

8º.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante “CONCURSO”, Procedimiento Abierto.

VALORACIÓN DEL CONCURSO

- Por la planificación propuesta por parte de la empresa, hasta un máximo de **30 puntos**, valorando la planificación propuesta, con adscripción de medios propios y ajenos (identificando el personal, maquinaria, recursos...) puestos a disposición de la obra), designación del jefe de obra, etc.

En relación con la programación de actividades y metodología de trabajo se tendrá en cuenta especialmente la sectorización de la intervención y los cálculos de tiempos de ejecución en función de las características del edificio y su entorno.

- Por baja Económica, hasta un máximo de **20 puntos**. Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas al concurso por el órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuera la más económica se le asignarán 20 puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$20 \times \text{Precio de la oferta más económica} / \text{Precio de la oferta que se evalúa}$$

Ofertas desproporcionadas: las bajas superiores al 10% con respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas serán consideradas ofertas desproporcionadas y se les asignará 0 puntos.

- Por plazo de Ejecución.- Por minoración del plazo de Ejecución previsto de Obra (22 meses), hasta un máximo de **12 puntos** (4 puntos por cada ½ mes de minoración).

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia entregando una copia del proyecto en la copistería CIANOPLAN de la Calle Villa de Plencia, 6 48930 GETXO. areeta@cianoplan.es. TEL.: 94.464.90.87.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISEIS DIAS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Cuando el plazo de presentación de la documentación finalice en sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al lunes o día hábil siguiente en el horario indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declara responsable de que reúna todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B, en cada uno de los cuales figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE NUEVA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA”**

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El **sobre A** se subtitulará **“CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”** y contendrá los siguientes documentos:

- A Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- B Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- C Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración se realizará conforme al modelo que se incorpora a los presentes pliegos como Anexo I.
- D Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.

E **Clasificación.** De acuerdo con el Real Decreto 1098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista sean las siguientes:

Grupo c, Subgrupo 1 a 9 Categoría E).

F Relación de obras de construcción de edificios destinados a un uso público que guarden similitud en cuanto a destino y presupuesto con la que es objeto del presente contrato.

G En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Así como la clasificación empresarial, en su caso, de acuerdo con lo señalado más arriba, siéndole aplicable en relación con la clasificación empresarial, la regulación contenida en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Deberán presentar una declaración jurada de acuerdo de constitución de UTE toda vez sea adjudicada la obra.

H Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los requisitos establecidos en los apartados A a E podrán sustituirse por certificación expedida por el órgano correspondiente de la C.A.P.V.

El **sobre B** se subtitulará “**PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**” y contendrá la siguiente documentación:

1) **Proposición económica ajustada al siguiente modelo:**

D. con domicilio enCP
.....D.N.I. NºTeléfono en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de con domicilio en CP teléfono
..... y D. N.I. o C.I.F. Nº) enterado de la subasta convocada
por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio euros, más
.....euros correspondientes al% I.V.A., y en el plazo de
.....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los
conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier
esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura,
instalación y funcionamiento.

2) Documentación técnica:

Se presentará documentación técnica relativa a planning de obra, memoria
de la empresa y memoria de proyecto con los medios técnicos, humanos y
materiales asignados a la obra, así como cualquier otra documentación que
permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.

11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa el día
siguiente hábil procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo
y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma,
una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto
día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones
a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo
dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día

hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que formule la oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- A Constituir la garantía definitiva.
- B Pagar los anuncios de esta licitación.
- C En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- D Documento acreditativo de tener suscrita y vigente póliza de seguro que permita cubrir los posibles daños causados a terceros o a la obra, que cubra el presupuesto de la misma y los daños que por causa de incendio se causasen en el edificio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- E Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

14º.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

- A) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- B) El Contratista está obligado a realizar el plan de Seguridad del proyecto de obra, conforme al documento de Estudio de Seguridad, contenido en el mismo. Los gastos derivados del plan y los gastos de las medidas correctoras serán por cuenta del Contratista.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras en la vía pública.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 111 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22º.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, mayor de edad, con D.N.I. N°, en representación de..... con N.I.F..... y domicilio social en declara que tanto él como la empresa a la que representa están facultados para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP y demás concordantes. Así mismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO PARA LA “CONSTRUCCION DE NUEVA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA

1. Actuaciones previas a la iniciación de las Obras.

1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin

que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Dentro del Plan de Seguridad, se incluirá los medios técnicos necesarios, para establecer, la señalización de obras y medidas de seguridad vial de la carretera, disponiendo de personal cualificado al respecto. Los gastos derivados de este concepto, se considera que están incluidos en el Proyecto y en el estudio de Seguridad y Salud.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones con Administraciones supramunicipales y Empresas suministradoras de Servicios (Iberdrola, Gas, Telefónica , Consorcio, etc) y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

1.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada o designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

2. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 10 días autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

3. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

5. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

5.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que, con independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente.

5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, siempre que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

5.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

5.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

6. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

7. Abono de la obra ejecutada

7.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

7.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutada que , en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

8. Abono de las unidades de seguridad e higiene

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

9. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las

compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

10. Recepción de las obras

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Liquidación de las Obras

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- No procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o

considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

12.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

13. Gastos derivados de las obligaciones del contrato

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

14. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.”

2.- Aprobar la convocatoria del concurso para la adjudicación del presente contrato, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica y los Servicios Económicos Municipales.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien manifiesta que desea que se incorpore en la valoración de la documentación técnica la presentación de un documento en el que se detalle el plan de obra, a fin de poder exigir al adjudicatario el cumplimiento exacto de los plazos. Se trata de concretar un poco más las obligaciones asumidas por el licitador.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que el Arquitecto Municipal le ha indicado que en el caso de que se aportase tal información, con un grado de detalle importante, no le es posible valorar las diferentes propuestas presentadas por las empresas.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta que en algún momento se tendrán que comenzar a solicitar este tipo de cosas.

Del Sr. Lasa (EAJ-PNV), quien manifiesta que lo que se pide en los pliegos coincide con lo exigido en otros municipios.

Del Sr. Alcalde quien señala que el Pto. 3º del pliego de Prescripciones Técnicas se exige la presentación de un programa de trabajo al adjudicatario.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien insiste en la necesidad de incluir la exigencia de un plan de trabajo en las ofertas formuladas por los licitadores, debiendo contar el Ayuntamiento con quien tenga capacidad para valorar dicho documento.

4º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACION DE TRAMO DE CAMINO PUBLICO EN URIOSTE.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Febrero de 2.008.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Desafección de uso público, correspondiente a la parte final del camino público que discurre entre los nº 137 y 99 del Barrio de Urioste .

INFORME:

El técnico que suscribe informa en relación con el asunto de referencia que como consecuencia de la ejecución de un tramo de calle pública en la zona Urbana del Barrio de Urioste, el Camino Público que discurre entre el nº 137 y 99 del Barrio, se modificó en su tramo final, conectando el mismo con la Calle Pública a la altura del Nº 101 del Barrio.

Para realizar esta gestión Urbanística, se realizó una permuta de terreno entre el Ayuntamiento de Ortuella, Promociones y Construcciones Vega de Vallonti, S.L. , en representación de D^a Milagros Obregón Del Cerro y Don Jesús Sesumaga, que consistió en permutar la parte final del camino que quedó sin uso específico, cuya superficie es de 39,26 m² , que sirvió para unificar el Camino y la Calle Pública al uso y dominio público.

Por ello, se informa que la parte final del Camino, concretando como parcela de terreno de superficie 39,26 m² , que perteneció al Camino Público de Urioste, entre los núms.. 137 y 99 , y que en su condición de tramo final del mismo, actualmente sin uso, por reformas del camino y conexión con la nueva calle, queda desafectado del uso público, informando FAVORABLEMENTE, dicha condición de uso.

Se define la parcela de terreno de forma rectangular que tiene una superficie de 39,26 m², que perteneció al Camino Público de Urioste (entre 137 y 99) desde tiempo inmemorial, y que linda por el Norte con terreno sobrante de Promociones y Construcciones Vega de Ballonti que cedió a D^a Milagros Obregón Del Cerro y D. Jesús Sesumaga , parcela “C” de la permuta, por el Sur con la casa nº 101 de Urioste, por el Este y Oeste con Camino Público.”

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “DESAFECTACION DE CAMINO PUBLICO EN URIOSTE”

En cumplimiento del art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe, relativo a la “DESAFECTACION DE CAMINO PUBLICO EN URIOSTE PARA SU POSTERIOR INSCRIPCION Y PERMUTA”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2.005, la permuta de un tramo de camino público en Urioste, solicitada por Promociones y Construcciones Vega del Ballonti, S.L. en representación de D^a Milagros Obregón del Cerro y D. Jesús Sesumaga.

SEGUNDO.- Al tratarse de un tramo de camino (bien de dominio público) y no encontrarse inscrito en el registro es preciso proceder a su desafectación y posterior inscripción registral, al objeto de inscribir, a su vez, la permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Su oportunidad deriva de la necesidad de dar cumplimiento al

acuerdo de permuta adoptado por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2.005. Así mismo queda constatada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se describe la situación de hecho del terreno objeto de desafectación y su destino actual a un uso privativo (que deriva de su innecesariedad para el uso público).

SEGUNDO.- Para proceder a la desafectación del bien se ha de seguir el siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público del expediente durante el plazo de un mes.
- Resolución de las alegaciones que se formulen y aprobación definitiva.

Los acuerdos que haya de adoptar el Ayuntamiento Pleno (órgano competente de acuerdo con el art. 22.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 8 del Reglamento de Bienes y 47.2.n) de la LRBRL.”

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente el expediente de desafectación del tramo final del camino público existente entre los números 137 Y 99 del Bº de Urioste, que cuenta con una superficie de 39,26 m2.

Es una parcela de terreno que perteneció al Camino Público de Urioste (entre 137 y 99) desde tiempo inmemorial, y que linda por el Norte con terreno sobrante de Promociones y Construcciones Vega de Ballonti que cedió a Dª Milagros Obregón Del Cerro y D. Jesús Sesumaga , parcela “C” de la permuta, por el Sur con la casa nº 101 de Urioste, por el Este y Oeste con Camino Público.”

2. Someter esta aprobación inicial a información pública por espacio de un (1) mes procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y formularse, en su caso, alegaciones u observaciones.”

5º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL EN SI-1-2 BALLONTI.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de Febrero de 2.008.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.007, aprobó inicialmente, por unanimidad, el Texto Refundido correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella Sector SI-2 Ballonti, promovido por la Sociedad Pública SPRILUR.
- Que el mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB num. 85), de dos de mayo de 2.007. Así mismo se remitió a los ayuntamientos colindantes.
- Que el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación puntual en sesión plenaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2.007.
- Que remitido el expediente a la Comisión de Ordenación del territorio y Urbanismo del País Vasco se emitió por ésta informe favorable.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella Sector SI-2 Ballonti.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el diario o diarios de mayor difusión en el Territorio Histórico de Bizkaia.

3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad SPRILUR, con domicilio en la c/ Alameda Urquijo, 36 – 3º. CP 48011 – BILBAO y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco.

4. Remitir una copia de la presente modificación a la Diputación Foral de Bizkaia para su depósito en el registro al que hace referencia el art. 89.3 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y otra a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco, en soporte escrito e informático.”

6º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL PLANEAMIENTO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de Febrero de 2.008.

Entre los objetivos y principios generales de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, está la garantía del derecho a la participación ciudadana en la formulación, tramitación y aprobación del planeamiento, a través del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal (artículos 109 y 110). Respecto a este instrumento de participación ciudadana, la Ley señala que será «de existencia obligatoria en los municipios que tengan la competencia, propia o delegada, para la aprobación definitiva de planes generales», con el fin de que se puedan presentar propuestas o alternativas de carácter no vinculante para la Administración que apruebe el plan.

Por ello, al objeto de determinar la composición, el funcionamiento, la constitución y la disolución del «Consejo Asesor del Planeamiento Municipal», el Ayuntamiento de Ortuella, en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera conveniente aprobar el presente Reglamento.

A estos efectos, se presenta el Reglamento del Consejo Asesor para proceder a su aprobación provisional. Posteriormente se someterá a exposición pública al objeto de que se formulen las propuestas que se estimen pertinentes.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo relativo a la aprobación de las ordenanzas locales.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Asesor del Planeamiento, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO MARCO
DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos y principios generales de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, está la garantía del derecho a la participación ciudadana en la formulación, tramitación y aprobación del planeamiento, a través del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal (artículos 109 y 110). Respecto a este instrumento de participación ciudadana, la Ley señala que será «de existencia obligatoria en los municipios que tengan la competencia, propia o delegada, para la aprobación definitiva de planes generales», con el fin de que se puedan presentar propuestas o alternativas de carácter no vinculante para la Administración que apruebe el plan.

Por ello, al objeto de determinar la composición, el funcionamiento, la constitución y la disolución del «Consejo Asesor del Planeamiento Municipal», el Ayuntamiento de Ortuella, en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera conveniente aprobar el presente Reglamento.

**TÍTULO PRELIMINAR
DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR
DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Artículo 1.-Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ortuella se constituye como un órgano local de carácter consultivo y deliberante, sin personalidad jurídica propia, como garantía del principio general de participación ciudadana y para el cumplimiento de las funciones de concertación social en relación con la formulación, modificación o revisión de los planes de ordenación estructural.

2. El Consejo Asesor conocerá de cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación elaboren o establezcan las administraciones competentes para la aprobación definitiva de los planes de ordenación estructural para coadyuvar a su elaboración, e informará, en todo caso, una vez acordado el inicio de la formulación, modificación o revisión del plan general.

3. Este Consejo tiene fundamentación legal en el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en los arts. 119.d), 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

4. El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento, y supletoriamente por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO I
DE LAS FUNCIONES Y LA COMPOSICIÓN
DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 2.-Funciones.

1. El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal intervendrá en la tramitación y aprobación de los planes de ordenación estructural, así como en el procedimiento de revisión y cualquier modificación de las determinaciones de ordenación estructural que éstos contengan. Su intervención se manifestará en informes - propuestas de las cuestiones que tome en consideración, que podrán contener directrices, recomendaciones o alternativas de carácter estratégico que, en todo caso, carecerán de carácter vinculante.

2. No obstante, las directrices, recomendaciones, propuestas o alternativas del Consejo Asesor se tendrán en consideración por la Administración que apruebe definitivamente el planeamiento de ordenación estructural, y en el caso de que no sean atendidas, se contestarán de forma justificada y motivada.

CAPÍTULO II
DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 3.-Composición.

Serán miembros del Consejo Asesor:

- a) La Alcaldía, que ocupará la Presidencia.
 - b) El concejal de Urbanismo, que ocupará la Vicepresidencia.
- En concepto de vocales:
- a) Un concejal por cada grupo político municipal.
 - b) Un miembro en representación de las asociaciones vecinales legalmente constituidas.
 - c) Un miembro en representación de entidades dedicadas a la protección y defensa medioambiental o, en su defecto, vinculadas a la actividad agropecuaria.
 - d) Un miembro en representación de las asociaciones de comerciantes y empresariales locales.
 - e) Un miembro en representación de las asociaciones locales culturales.
 - f) Un miembro en representación de las asociaciones locales deportivas.
2. Por cada miembro del Consejo se nombrará un titular suplente.
3. A propuesta del presidente, del vicepresidente o de la mitad de los vocales miembros, podrán participar en las reuniones del Consejo, los técnicos encargados de la redacción de los planes urbanísticos.

Artículo 4.-Designación de miembros.

1. Dentro de los 15 días siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento en el «Boletín Oficial de Bizkaia», las asociaciones y entidades citadas en el artículo anterior se dirigirán a la Alcaldía solicitando participar en el Consejo, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento. En el mismo deberán designar titular y suplente.
2. A la vista de las solicitudes presentadas la Junta de Gobierno Local designará a los vocales miembros del Consejo Asesor, atendiendo a las propuestas que hayan sido formuladas. En el supuesto de proponerse más de un representante para cada vocalía, el acuerdo de nombramiento se adoptará por la Junta de Gobierno Local previa consulta con los grupos municipales y atendiendo a criterios de representatividad y oportunidad.
3. El nombramiento de los vocales requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

Artículo 5.-Remuneraciones.

Los miembros del Consejo Asesor no tendrá derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 6.-Condición de miembro.

1. Una vez hayan sido nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los miembros del Consejo Asesor tendrán los derechos, y estarán obligados al cumplimiento de los deberes inherentes a tal condición.

2. Los miembros del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- b) Por dimisión o renuncia voluntaria, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Consejo.
- c) Por cese o renuncia voluntaria en la condición de Concejal Municipal tomada en consideración por el Ayuntamiento Pleno.
- d) Por cese en la asociación por la que resultó electo.
- e) Por la disolución de la asociación, grupo o colectivo que representan.
- f) Por cambio sustancial en los estatutos de la asociación que modifiquen el criterio por el cual fueron designadas.
- g) Por incumplimiento reiterado de las funciones y deberes expresados en el presente Reglamento.

3. La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Consejo será efectuada por el Pleno. En tales supuestos, en el plazo de 30 días siguientes al del acuerdo plenario se procederá a un nuevo nombramiento.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.-Derechos.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, así como participar en todas las reuniones que se celebren.
- b) Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.
- d) Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo.
- e) Solicitar, a través del Consejo, información que obre en poder de los servicios de la Corporación y le sean precisos para desarrollar una propuesta.
- f) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 8.-Deberes.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Participar en las sesiones plenarios del Consejo, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo.
- b) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.
- c) Eludir cualquier tipo de representación del Consejo, sin tener el consentimiento expreso.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el Reglamento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupos o colectivos, cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) el cese en la asociación por la que resultó electo; 2) la disolución de la asociación, grupo o colectivo que representan; 3) los cambios efectuados en los estatutos de la entidad o asociación a que represente.
- f) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 9.-Órganos.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal son:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia.
- b) El Pleno del Consejo Asesor.

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA Y DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 10.-De la Presidencia del Consejo Asesor.

1. La Presidencia del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal corresponderá a la Alcaldía de la Corporación municipal.

En caso de ausencia de la Presidencia, o por delegación expresa de la misma, ésta será ejercida por la Vicepresidencia.

2. Corresponde a la Presidencia las funciones de:

- a) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de las competencias del Consejo.
- b) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

- d) Ejercer la representación del órgano asesor en instituciones, entidades y comisiones.
 - e) Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
 - f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.
 - g) Invitar al Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, a las personas que estime oportuno, en razón de los temas a tratar.
 - h) Ejercer las funciones inherentes a la condición de la Presidencia del Consejo.
 - i) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.
3. En las sesiones del Consejo serán competencia de la Presidencia:
- a) Presidir las sesiones, moderar los debates, mantener el orden en el transcurso de la sesión y, en su caso, suspenderlas atendiendo a causas justificadas.
 - b) Decidir, mediante el voto de calidad, en caso de que se produzca un empate en una votación.

Artículo 11.-De la Vicepresidencia del Consejo Asesor.

1. La Vicepresidencia corresponderá al concejal de Urbanismo. En caso de ausencia del mismo, o por delegación expresa, su función será ejercida por un concejal de la Corporación.
2. La misión fundamental será la sustitución de la Presidencia en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad.

CAPÍTULO III DEL PLENO

Artículo 12.-Del Pleno del Consejo Asesor.

1. El Pleno del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal está integrado por todos los miembros a que se hace referencia en el artículo 3 del presente Reglamento así como por la Secretaría del Consejo, que asistirá a las sesiones del Pleno, que asistirá a las sesiones del pleno con voz pero sin voto, y es presidido por la Alcaldía-Presidencia.
2. El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo, y le corresponden las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar el programa de trabajo del Consejo y establecer un orden de prioridad en sus actuaciones.
 - b) Pronunciarse sobre todos los temas por los cuales se le haya convocado.
 - c) Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior.

- d) Recabar y conocer cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación se elaboren o establezcan en la formulación del planeamiento general del municipio para colaborar en su elaboración.
- e) Emitir documentos de análisis de las cuestiones que tome en consideración, pudiendo plantear propuestas o alternativas de carácter no vinculante.
- f) Realizar los estudios que en el ámbito de sus competencias le sean requeridos por los órganos de gobierno municipal.
- g) En todo caso, informar una vez iniciada la redacción técnica del plan general.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA

Artículo 13.-De la Secretaría del Consejo Asesor.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ortuella, a propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, designará, entre el personal al servicio del Ayuntamiento, a quien desempeñe las funciones de Secretaría del Consejo Asesor.
2. La Secretaría del Consejo Asesor, bajo la dirección de la Presidencia del mismo, ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.
 - b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con la Presidencia.
 - c) Desempeñar las funciones de archivo y registro así como todas las inherentes a su condición.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DEL PLENO

Artículo 14.-Sesiones.

1. El Pleno del Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario, convocado por la presidencia con una antelación mínima de siete días, una vez recaído el acto de aprobación inicial del expediente urbanístico que deba ser informado.
2. El Consejo Asesor podrá celebrar sesiones extraordinarias por razones de urgencia o de conveniencia, convocadas por la Presidencia o a solicitud de, al menos, la tercera parte de los miembros del Consejo. Se convocarán con una antelación mínima de cinco días.

Artículo 15.-Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones será necesaria en 1º convocatoria la presencia de la presidencia o persona en quien haya delegado y de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo. Si dicho quórum no se alcanzase, habrá una segunda convocatoria media hora después, con la presencia de la presidencia o persona en quien haya delegado y de otros dos miembros (entre vicepresidente y vocales) como mínimo.

CAPÍTULO II DE LAS PROPUESTAS

Artículo 16.-Adopción de propuestas.

1. Todos los miembros tienen derechos a plantear su posición sobre los asuntos del Orden del Día, así como sobre las posiciones de los demás miembros.
2. Todas las posiciones y propuestas serán remitidas al Ayuntamiento, tras su deliberación, independientemente de la mayor o menor coincidencia del resto de los miembros cuyas opiniones también se remitirán a la administración local.

Artículo 17.-Actas.

1. De cada sesión la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del Consejo Asesor extenderá acta que será remitida al Ayuntamiento con todas las opiniones y propuestas de los miembros. Dicha acta tendrá el valor de informe y/o propuesta cuando sea preciso.
2. En el acta se hará constar:
 - a) Lugar, fecha y hora.
 - b) Nombre y apellidos de la Presidencia y de los miembros presente.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Síntesis de las deliberaciones y de todas las opiniones y/o propuestas de los miembros.
2. El acta, una vez aprobada por el Pleno del Consejo, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Presidencia y de la Secretaría.

Artículo 18.- Plazos.

En el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del anuncio de la adopción del acuerdo de aprobación municipal del expediente urbanístico que deba ser debatido en el pleno del consejo, deberá haberse aprobado el acta correspondiente, en el que consten las propuestas formuladas.

CAPÍTULO III DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 19.-Disolución.

1. Los miembros del Consejo Asesor, tanto los políticos como los representantes sociales, mantendrán tal condición durante la legislatura correspondiente hasta la celebración de elecciones municipales.
2. Una vez finalizada la legislatura, los miembros del Consejo Asesor cesante continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria, hasta la designación de sus sucesores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Segunda.-Pérdida de vigencia.

Este Reglamento perderá su vigencia cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación, o cuando se produzca una modificación en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, que afecte al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.

2. Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se procede a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 EAJ-PNV; 2 EA).
- Votos en contra: 5 (PSE-PSOE).

7º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Tras las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde al respecto de la urgencia que motiva la inclusión de este punto (derivada de la próxima celebración del Día Internacional de la Mujer), no incluido en el Orden del Día, y en cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del mismo, adoptando el Ayuntamiento Pleno por unanimidad el acuerdo de ratificar la urgencia de su debate.

Por parte de la Sra. Mujika (EAJ-PNV) se procede a la lectura de la Declaración Institucional del Día Internacional de la Mujer, promovida por EUDEL:

PREÁMBULO

Desde las últimas elecciones municipales, el número de concejalas y Alcaldesas llega a 879 y 49, respectivamente, alcanzando ya un 38,5% y 19,52% del total de representantes, según los datos recogidos por EUDEL.

Este aumento numérico representa una evolución ciertamente positiva, que se ha visto acelerada por la aplicación, por primera vez, de las medidas de paridad previstas en la Ley Vasca para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pero no debemos olvidar que las exigencias de paridad, y por tanto la propia Ley Vasca, son el resultado de múltiples acciones impulsadas tanto desde la sociedad como desde las instituciones, tanto a nivel local como a nivel europeo e internacional.

Vemos que queda aún mucho camino por recorrer y que garantizar un mayor acceso de las mujeres a los espacios de decisión sigue siendo uno de los principales objetivos de las políticas de igualdad. Los avances no se miden sólo en términos de paridad, ni se deben limitar al ámbito de la política representativa.

En este camino, hemos podido comprobar que la colaboración con entidades locales de otros países resulta altamente provechosa.

Por ello:

1) Teniendo en cuenta:

1.1.- La celebración, hace 25 años en Pisa, de la primera Conferencia Europea de mujeres electas a nivel local y regional, bajo el tema de las mujeres y la renovación de la Comunidad Europea.

1.2.- La elaboración y adopción, en 2006, de la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local.

1.3.- La existencia de otras declaraciones europeas resaltando la necesidad de una participación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de decisión, como pueden ser la Declaración de Atenas de 1992, suscrita por mujeres ministras, primeras ministras, y Jefas de Estado, o la Declaración de Roma de 1996, que expresa la importancia de la paridad como condición para revitalizar la democracia y aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas.

2) Considerando que:

2.1.- La Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local tiene por objeto "animar a los gobiernos locales y regionales a que adopten el compromiso oficial de implantar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la vida local, así como para que elaboren y apliquen planes de acción con los objetivos de favorecer la igualdad dentro de sus competencias y servicios, con el fin de promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida, además de hacer frente a los estereotipos de género y combatir la discriminación y las desigualdades de género".

2.2.- A fecha de hoy, la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local ha sido firmada por casi 600 municipios a nivel europeo, de los cuales al menos 26 son municipios vascos.

2.3.- La conferencia recientemente celebrada en Pisa para la puesta en práctica de la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ha proporcionado la oportunidad de evaluar y destacar acciones locales en pro de la igualdad llevadas a cabo por muchas autoridades locales y regionales de Europa, incluyendo los municipios vascos.

2.4.- Dicho éxito no hubiera resultado posible sin la paciente labor de difusión y aplicación de la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local, a escala local por las Asociaciones de Municipios.

3) Declaramos lo siguiente:

3.1.- Es necesario consolidar la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local como instrumento político y práctico, por lo que invitamos a los municipios vascos que no lo hubieran hecho todavía, a firmarla y poner en práctica sus recomendaciones.

3.2.- Es imprescindible fomentar la representación y participación equitativa entre hombres y mujeres en materia de toma de decisiones a nivel local, velando por el estricto respecto a las leyes de igualdad en vigor y buscando remover los obstáculos objetivos y subjetivos que dificultan el acceso y la permanencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad.

3.3. Es indispensable promover medidas que consoliden las políticas de igualdad a nivel local, siendo los Ayuntamientos instituciones fundamentales para ello por el impacto directo que provocan sus acciones sobre la vida cotidiana de las personas.

3.4. Es imprescindible seguir avanzando hacia una mayor transversalización de las políticas de género en el ámbito municipal, promoviendo la elaboración de planes de igualdad que permitan traducir los objetivos principales de la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local, la Ley Vasca para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y otros instrumentos de referencia en programas y acciones concretas de intervención.

3.5. Es esencial, tal como recomienda la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local, diseñar políticas de empoderamiento que permitan lograr una mejor representación de las demandas y necesidades de las mujeres, otorgándoles todo el protagonismo que les corresponde desde el movimiento asociativo, los Consejos de Igualdad u otros órganos participativos.

El Sr. Alcalde invita al resto de corporativos a realizar las matizaciones que estimen pertinentes, interviniendo los siguientes concejales:

La Sra. Del Palacio (PSE-PSOE), quien manifiesta que se ha quedado muy sorprendida porque no sabía que se iba a incluir este asunto con carácter de urgencia. No ha podido ponerse de acuerdo con la Sra. Mujika y consensuar un único texto porque ésta tenía que trabajar y además le había señalado que tenía que comentarlo con el Alcalde. Considera sin embargo que hay asuntos en los que hay que ponerse de acuerdo. No está en contra de la Declaración institucional pero le parece un texto frío y distante. Considera que no proporciona cercanía. Le gustaría que se incluyesen algunos compromisos, contenidos en una moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el registro del Ayuntamiento:

- Erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo femenino y las diferencias retributivas que todavía persisten.
- Elaborar un Plan para la integración sociolaboral de mujeres inmigrantes.
- Favorecer la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el cuidado de las personas y en los trabajos domésticos.
- Favoreceremos la creación de servicios de apoyo temporales para atender el cuidado de los niños y niñas en situaciones específicas (vacaciones escolares, actividades de tiempo libre, atención ocasional de los menores, etc.).
- Apoyar a las empresas para la elaboración de planes de igualdad-
- Realizar estadísticas que permitan visualizar el trabajo no remunerado que realizan las mujeres, enfatizando su importancia para la economía de las CC.AA.
- Incrementar el rechazo social sobre el agresor a través de campañas autonómicas con el objetivo de lograr una mayor concienciación y sensibilización ciudadana.
- Poner en marcha un programa específico de prevención de violencia de género, dirigido especialmente a jóvenes y adolescentes.
- Aumentar y reforzar los mecanismos puestos en marcha para proteger y atender a las mujeres víctimas de la violencia de género en colaboración con el gobierno de España.
- Facilitar cursos de formación para todos los profesionales que toman partido en el proceso de erradicación del machismo criminal.

Del Sr. Alcalde, que agradece las aportaciones realizadas. Se han de hacer propuestas en la Comisión de Igualdad, ya que la Declaración institucional no deja de ser una exposición de voluntades. Hay que dotar las propuestas económica y técnicamente.

Del Sr. Tejedor (EA), quien señala que es preciso acudir a los Plenos con propuestas y no con mociones. Hay cosas que está claro que están bien, pero al final se van a quedar en el contenido de una moción, hasta el año siguiente. Hay que comenzar con hacer propuestas a las Areas.

De la Sra. Mujika (EAJ-PNV), quien manifiesta que en la declaración institucional están reflejadas todas las sensibilidades, agradeciendo sibn embargo las propuestas formuladas por la Sra. Del palacio.

De la Sra. Del Palacio (PSE-PSOE), quien señala que en otros ayuntamientos se ha procurado llevar a los plenos algo consensuado. Considera que no hay que olvidarse que en las viviendas hay gente. El ladrillo es importante, pero es fundamental la gente. Al margen de declaraciones institucionales, hay

cosas que hay que llevar a cabo y por eso se proponen, para hacer día a día. Sin embargo hay que asumir que no se forma parte del equipo de gobierno.

Del Sr. Alcalde, quien considera que se está sacando de contexto el contenido del Día Internacional de la Mujer para utilizarlo a nivel político.

De la Sra. Del Palacio (PSE-PSOE), quien señala que se trabajan los asuntos en la comisión, lo que no impide que se traigan al Pleno para discutirlos a nivel político.

Del Sr. Alcalde, quien propone que se someta a votación ambas mociones.

En primer lugar se somete a votación la Declaración Institucional promovida por EUDEL, aprobándose por unanimidad.

Con carácter previo a la votación de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista se procede a la lectura de la misma por la Sra. Del Palacio (PSE-PSOE). Su contenido íntegro es el siguiente:

“AVANZAR O RETROCEDER”

Conmemoramos un año más el 8 de marzo, el día internacional de todas las mujeres.

Hemos dejado atrás los momentos en que las injusticias y las desigualdades contra las mujeres se consideraban del ámbito privado y personal.

Hoy contamos con una ley integral contra la violencia de género que nos permite contar con unos instrumentos y más recursos contra la lacra intolerable del machismo criminal.

Contamos también con una ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que significa el reconocimiento del derecho de las mujeres a compartir en equilibrio con los hombres todas y cada una de las facetas de la vida social, política y familiar.

Aunque todavía existen constantes discriminaciones y abusos seguiremos trabajando para que las mujeres puedan vivir su maternidad plenamente, con la garantía de protección de los poderes públicos y para que puedan iniciar cualquier carrera profesional, cualquier proyecto personal, sabiendo que los techos de cristal ya no son irrompibles.

Por todo ello el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ortuella, presenta la siguiente MOCION para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes Acuerdos:

Contribuir a la aplicación y desarrollo de la Ley de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres a través de los siguientes compromisos:

- Erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo femenino y las diferencias retributivas que todavía persisten.
- Elaborar un Plan para la integración sociolaboral de mujeres inmigrantes.
- Favorecer la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el cuidado de las personas y en los trabajos domésticos.
- Favoreceremos la creación de servicios de apoyo temporales para atender el cuidado de los niños y niñas en situaciones específicas (vacaciones escolares, actividades de tiempo libre, atención ocasional de los menores, etc.).
- Apoyar a las empresas para la elaboración de planes de igualdad-
- Realizar estadísticas que permitan visualizar el trabajo no remunerado que realizan las mujeres, enfatizando su importancia para la economía de las CC.AA.

En la lucha contra la violencia de género, exigir a la CAPV:

- Incrementar el rechazo social sobre el agresor a través de campañas autonómicas con el objetivo de lograr una mayor concienciación y sensibilización ciudadana.
- Poner en marcha un programa específico de prevención de violencia de género, dirigido especialmente a jóvenes y adolescentes.
- Aumentar y reforzar los mecanismos puestos en marcha para proteger y atender a las mujeres víctimas de la violencia de género en colaboración con el gobierno de España.
- Facilitar cursos de formación para todos los profesionales que toman partido en el proceso de erradicación del machismo criminal.

Sometida a votación la moción se aprueba por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (5 PSE-PSOE; 2 EA).
- Abstenciones: 6 (EAJ-PNV).

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro marzo de dos mil ocho se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

V° B°
EL ALCALDE